

MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, SANTANDER

**CONVENIO DE ASOCACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO RÉGIMEN
ESPECIAL No. CA-002-2026
(Decreto 092 de 2017)**

ESTUDIO PREVIO

OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER”.

JUNIO DE 2026

ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

“CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO”

La Constitución Nacional de 1991, establece en su artículo 311 que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Hecho por el cual se requiere, **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER”**.

1. JUSTIFICACIÓN

Al Municipio San Joaquín, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

(...) “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

Que, en cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de San Joaquín, Santander adoptó el plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027, denominado **“HACIENDO HISTORIA”**, el cual establece:

LINEA ESTRATÉGICA	HACIENDO HISTORIA CON EQUIDAD SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la comercialización
INDICADOR DE PRODUCTO	Mercados campesinos realizados

LINEA ESTRATÉGICA	HACIENDO HISTORIA CON EQUIDAD SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
-------------------	--

SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
PRODUCTO	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos recreativos comunitarios realizados

LINEA ESTRATÉGICA	HACIENDO HISTORIA CON EQUIDAD SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados

Banco de proyectos: 2024686820021, 2024686820017, 2024686820014

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD

Que, la constitución política de Colombia prescribe:

Artículo 65: *La producción de alimentos gozara de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Artículo 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional*

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley”.

Artículo 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 366. *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, establece el marco legal para la protección, fomento y difusión del patrimonio cultural de la Nación y sus diversas manifestaciones. Así mismo resalta el deber del Estado y las personas de valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, y contempla el fomento y los estímulos a la creación artística y cultural, así como el reconocimiento a los derechos de los grupos étnicos y la promoción de infraestructura cultural.

Es importante precisar que las actividades artísticas, culturales, agropecuarias y deportivas que se desarrollarán en el marco del tercer festival agroempresarial, cultural y deportivo del municipio de San Joaquín, Santander, se inscriben en el patrimonio cultural del municipio, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La Ley 1185 de 2008, modificó y adicionó la Ley 397 de 1997, el artículo 1° modificó el artículo 4° ibidem, este integra el patrimonio cultural de la Nación, e incluye de manera explícita las manifestaciones inmateriales, los productos y representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana. Esto abarca la tradición, el conocimiento ancestral, las costumbres y hábitos, elementos que son intrínsecos en las actividades proyectadas en el III festival que se llevará a cabo en el municipio de San Joaquín, Santander.

El patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos primordiales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de este. Para el logro de estos objetivos, la Ley 1185 de 2008 establece que los planes de desarrollo de las entidades territoriales deben armonizarse con los planes nacionales de cultura y asignar recursos para la divulgación del patrimonio cultural. El Festival, al visibilizar y promover las expresiones locales, cumple directamente con este mandato.

El patrimonio cultural inmaterial abarca muchos componentes, entre ellos, la música, danza, literatura, teatro, lenguas, conocimientos y manifestaciones tradicionales. Las actividades planteadas para el festival, como exposiciones agropecuarias, presentaciones artísticas locales, muestras culturales y tradiciones deportivas, representan una expresión viva de la identidad, las tradiciones y los logros de la comunidad de San Joaquín.

El fomento de estas actividades a través del presente convenio no solo promueve la recreación y el esparcimiento, constituye un mecanismo directo para la salvaguardia, valoración y transmisión del patrimonio cultural inmaterial del municipio, fortaleciendo la identidad local y contribuyendo al desarrollo social de los habitantes.

Que, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, *Competencias del municipio en otros sectores*. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

(.....)

76.3. En el sector agropecuario.

76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del crea rural.

76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.

76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

(...)

76.7. En deporte y recreación

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

76.8. En cultura

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

La Ley 1876 de 2017, Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, en el artículo 2, contempla definiciones como:

1. **Sector agropecuario.** Se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica esto circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios.
2. **Ordenamiento productivo y social del territorio.** Proceso de planificación participativo y multisectorial de carácter técnico, administrativo y político, que permite la armonización de los usos agropecuarios y la tenencia de la tierra rural, privilegiando el adecuado equilibrio entre la producción agropecuaria (agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera, la

adecuación y transformación de la producción), el uso eficiente del suelo, y la sostenibilidad social, ambiental y económica, orientado al logro de la competitividad sectorial.

3. **Innovación agropecuaria.** *Introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.*

(....)

Que la Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones., establece:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
- b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
- d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
- e) La duración de la asociación y las causales de disolución.*

Que el Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política”, establece:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3o. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Con fundamento en los postulados que giran en torno al patrimonio cultural, se considera de vital importancia para la administración municipal, en plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelantar y ejecutar acciones que materialicen los principios constitucionales frente a la cultura. Especialmente, el artículo 70 constitucional en donde se asigna al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura. Así mismo, el artículo 71 al reconocer la libertad de búsqueda del conocimiento y la expresión artística, y, en consecuencia, la obligación de incluir en los planes de desarrollo el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. En el anterior contexto, la realización de actividades como las previstas en el festival no solo son una potestad, sino un mandato constitucional que la administración está llamada a cumplir, garantizando el acceso y la promoción de las diversas manifestaciones culturales, deportivas, artísticas y agropecuarias del municipio de San Joaquín.

Las obligaciones antes descritas se sustentan, igualmente, en el marco internacional de derechos humanos, en tanto el artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como “Protocolo de San Salvador”, se incorporó al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 319 de 1996, por lo tanto, se integra al sistema regional de protección de derechos humanos el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad.

El Protocolo de San Salvador reitera el deber del Estado respecto a la adopción de medidas necesarias para el pleno desarrollo y la más amplia difusión de la cultura. Por ende, la promoción de eventos como el III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO no solo es una iniciativa local, sino una manifestación concreta del compromiso del Municipio con los derechos culturales de sus habitantes, conforme a los tratados internacionales ratificados por Colombia.

El numeral 1° del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos –espirituales, materiales, intelectuales y emocionales– que caracterizan a los grupos humanos, abarcando no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. En este orden de ideas, las diversas manifestaciones culturales son, sin duda, parte integral de la identidad colombiana. Así pues, la ley atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación, por esto, los recursos públicos destinados a actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. Esta categorización subraya la importancia estratégica de la inversión en cultura como motor de desarrollo y bienestar general.

El Municipio de San Joaquín, Santander, posee un diverso patrimonio cultural, tanto en el sector rural y urbano. Dicho patrimonio está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos y espacios culturales que la comunidad sanjoaquinense reconoce como parte integral de su identidad. Las expresiones culturales, transmitidas y recreadas a lo largo del tiempo, generan fuertes sentimientos de identidad y establecen vínculos esenciales con la memoria colectiva de los habitantes de San Joaquín.

Se precisa la importante de traer a colación referentes jurisprudenciales en donde se reconoció el derecho a la cultura. La Corte Constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, estableció: *“Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de “acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades”, norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que “la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad” por eso a*

continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado " *promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*". Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado."

Posteriormente, en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución Cultural dentro de la Carta de 1991: *"Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural [10], entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."*

En el mismo sentido la Sentencia C-434/10 también reconoció varias obligaciones del Estado en la materia como: (i) *impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;* (ii) *abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales;* (iii) *valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación;* (iv) *garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.;* (v) *proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios;* (vi) *articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país;* (vii) *fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).*

Por último y más recientemente, en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: *"La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse.*

Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente".

Aunado todo lo anterior, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 dispuso entre las funciones de los municipios. (...), Numeral 5: *"promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El*

fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997”

La Administración Municipal de San Joaquín, Santander, en cumplimiento de sus obligaciones misionales y legales en materia cultural, artística, deportiva y agrícola, reconoce la necesidad de adoptar estrategias que contribuyan a la protección integral de las diversas expresiones culturales, deportivas y agrícolas de la comunidad. Las estrategias que se buscan materializar, entre otras son: (i) Fomentar y resaltar las principales fuentes económicas de la región, especialmente la agricultura, como pilar del desarrollo local. (ii) Contribuir a la generación de espacios de deporte y esparcimiento, esenciales para el bienestar y la cohesión social. (iii) Salvaguardar el patrimonio cultural, ante la amenaza de la pérdida de identidad en las nuevas generaciones. Es fundamental fortalecer la capacidad social de la comunidad para gestionar y proteger su herencia cultural. (iv) Promover y desarrollar espacios y procesos culturales que mantengan vivas las costumbres y tradiciones, impidiendo la pérdida del sentido de pertenencia. La ejecución de iniciativas como el Segundo Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo de San Joaquín es una acción directa de la Administración Municipal para materializar estas estrategias, garantizando la preservación de la identidad cultural, el fomento de la economía local y el ofrecimiento de espacios de convivencia y desarrollo para todos los habitantes.

Aunado al componente cultural, el deporte y la recreación representan pilares fundamentales para el desarrollo social y bienestar de San Joaquín. Estas actividades no solo ofrecen múltiples beneficios físicos y psicológicos, también, actúan como herramientas de transformación social y formación, promoviendo la integración y desarrollo en diversos contextos.

Igualmente, la economía agrícola es el principal motor económico del Municipio de San Joaquín, Santander, es gestionada por un gran número de familias, su principal fuente proviene de sistemas de producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril, pecuario y artesanal. En tal sentido la administración municipal de San Joaquín, Santander, está llamado a promover el desarrollo rural y fortalecer la productividad y competitividad del sector agropecuario. Una de las actividades a realizar vincula al sector lácteo. Apoyar a este gremio es un factor clave para el crecimiento económico. Así mismo, la muestra equina es una tradición que resalta la importancia histórica y actual de estos animales. En el marco del presente festival, las actividades agropecuarias se centrarán en el sector ganadero, incluyendo la muestra equina y lo relacionado con el sector lácteo.

Es así, que, de acuerdo con la necesidad a satisfacer, la Secretaría de General y de Gobierno, con el propósito de mantener y fomentar esta tradición, analiza las siguientes alternativas:

- ✓ **Alternativa 1.** Revisar si en la estructura administrativa actual del Municipio o contratos de servicios se cuenta con la disponibilidad de personal para desarrollar las actividades requeridas, así como verificar en almacén si se cuentan con los bienes necesarios para el desarrollo de las mismas según la necesidad expuesta, para lo cual, una vez verificada en la planta de personal, contratos de prestación de servicios e inventario en almacén de los elementos requeridos según necesidad, se constata que a la fecha no se cuenta con recurso humano idóneo suficiente ni los bienes requeridos para realizarlo directamente;
- ✓ **Alternativa 2.** Contratar la prestación de servicios y suministro para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas, y agropecuarias requeridas para el evento a realizar en el en el Municipio de San Joaquín, Santander, que garantice el correcto desarrollo según la necesidad a satisfacer, para lo cual, se requiere mayor recurso teniendo

en cuenta que le contrato amerita que el contratista tenga utilidad por el servicio y suministro prestado, siendo oneroso para la administración municipal.

- ✓ **Alternativa 3.** Aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas y agropecuarias en el Municipio de San Joaquín, Santander, a través de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual permite un mayor alcance por su naturaleza y propósito común entre las partes en cuanto el fin social y económico.

Que, una vez analizadas las alternativas, se concluye que la **Alternativa 3** es la más viable, la cual permite aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas y agropecuarias en el Municipio de San Joaquín, Santander, con una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en este clase de eventos o actividades a través de un convenio de asociación de conformidad al decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política que dé solución a la necesidad antes expuesta, garantizando el alcance del proyecto que contribuyen al bienestar general y cumplimiento de los fines del estado con relación al sector cultura.

Que de acuerdo al tipo de actividades desarrollar y valor presupuestado y teniendo en cuenta que el mismo no representa ninguna contraprestación directa para el municipio y que no se tiene la capacidad en cuanto a recurso humano, técnico y logístico requerido para realizar las actividades directamente, dentro de la estrategia de la administración municipal es unir esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro “ESAL” con experiencia e idoneidad ampliamente reconocida para la realización de un convenio interinstitucional de asociación donde las partes o aliados por su naturaleza y fin de ser tienen un propósito común como es el de mejorar las condiciones de vida de la comunidad, logrando con esto un mayor alcance y eficiencia en el programa a cumplir; motivo por el cual, según el análisis del sector se identifican la existencia de suficiente oferta en el mercado de este tipo de ESAL cuyo objeto social está enfocado al desarrollar este tipo de proyectos, se requiere para el desarrollo del mismo adelantar un proceso competitivo de conformidad al artículo 4 del decreto 092 de 2017.

En relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de “los cometidos y funciones” que la Ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de San Joaquín, Santander, ni instrucciones precisas dadas a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL para cumplir con el objeto del contrato.

El convenio interinstitucional de asociación a suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto el Municipio de San Joaquín, Santander no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades a ejecutar.

De acuerdo al tipo de actividades a desarrollar y valor presupuestado para el proyecto en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo municipal se adelanta el estudio del sector con relación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de convenios de asociación se identifican que existe suficiente oferta en el mercado, además no se cuenta con la manifestación de ninguna ESAL para comprometer mínimo al 30% del valor total del convenio, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso competitivo en cumplimiento del artículo 4 del decreto 092 de 2017.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Sentencia de Jun/04/93 Exp. 2138 del Concejo de Estado los contratos que celebren las entidades por utilidad pública y también los de convenios de asociación deben observar las siguientes condiciones: 1) *Que se trate de entidades sin ánimo de lucro.* 2) *Que sean de reconocida idoneidad.* 3) *Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público.*

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad requiere suscribir un convenio interinstitucional de asociación para **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER”**, de conformidad con los servicios, especificaciones y cantidades señaladas en el convenio y demás documentos que lo establezcan, de los cuales cada una de las partes se vinculará con un aporte económico o en especie que permita cumplir con el objeto del mismo.

La solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, realice un convenio interinstitucional de asociación con una entidad sin ánimo de lucro para **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER”**.

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración municipal requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro para lograr las actividades con recursos del presupuesto de la vigencia 2026.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso para adelantar un convenio interinstitucional de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 4 de la del decreto 092 de 2017.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027, **“HACIENDO HISTORIA”**, la Administración Municipal actual mientras adopta el de su periodo constitucional, debe realizar la contratación para **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER”**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN

Dentro del banco de proyectos del municipio de San Joaquín bajo el CODIGO BPIN: 2024686820021, 2024686820017, 2024686820014 cuyo nombre del proyecto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER”**.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER”

3.2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49101700	Premios
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90131500	Actuaciones en vivo
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos

3.3. Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
A	APORTE MUNICIPIO		
1	COMPONENTE DEPORTIVO Y RECREATIVO		
1,1	ACTIVIDAD DEPORTIVA FESTIVAL DE TRICICLOS Y BICICLETAS DECORADAS		
1,1,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE TRICICLOS Y/O BICICLETAS DECORADAS, Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE DETALLES EN ESPECIE A LOS NIÑOS Y NIÑAS PARTICIPANTES, CON EL FIN DE ESTIMULAR LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA PRIMERA INFANCIA. LOS ELEMENTOS A ENTREGAR SERÁN DEFINIDOS CONFORME AL VALOR UNITARIO ESTABLECIDO Y DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR COMERCIAL DE REFERENCIA: \$28.000 POR UNIDAD.	UND	100
1,2	ACTIVIDAD DEPORTIVA CIRCUITO CICLISTICO POR CATEGORÍAS "PEDALEANDO POR SAN JOAQUÍN"		
1,2,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO "PEDALEANDO POR SAN JOAQUÍN", Y EFECTUARÁ LA ENTREGA DE UN BOCADILLO ENVUELTO EN HOJA A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS EN EL EVENTO, COMO INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN Y BIENESTAR DURANTE LA JORNADA DEPORTIVA.	UND	240
1,2,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS EN ESPECIE A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA INFANTIL MASCULINO (11-14 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR COMERCIAL DE REFERENCIA POR ESTÍMULO: \$75.500.	UND	3
1,2,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS EN ESPECIE A LAS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA INFANTIL FEMENINO (11-14 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR COMERCIAL DE REFERENCIA POR ESTÍMULO: \$75.500.	UND	3
1,2,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA JUVENIL MASCULINO (15-17 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$180.000 / 2.º \$120.000 / 3.º \$80.000.	GBL	1
1,2,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA SUB-23 MASCULINO (18-22 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$250.000 / 2.º \$180.000 / 3.º \$120.000.	GBL	1
1,2,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN LOS CINCO PRIMEROS LUGARES EN LA CATEGORÍA ÉLITE MASCULINO (23-29 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$600.000 / 2.º \$400.000 / 3.º \$300.000 / 4.º \$200.000 / 5.º \$100.000.	GBL	1
1,2,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER A MASCULINO (30-39 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$500.000 / 2.º \$300.000 / 3.º \$200.000.	GBL	1
1,2,8	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER B MASCULINO (40-49 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$500.000 / 2.º \$300.000 / 3.º \$200.000.	GBL	1
1,2,9	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER C MASCULINO (50-59 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$500.000 / 2.º \$300.000 / 3.º \$200.000.	GBL	1
1,2,10	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER D MASCULINO (60 AÑOS EN ADELANTE). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$500.000 / 2.º \$300.000 / 3.º \$200.000.	GBL	1
1,2,11	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LAS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA ÚNICA FEMENINO. LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$250.000 / 2.º \$150.000 / 3.º \$100.000.	GBL	1

1,2,12	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS ORIUNDOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA ÚNICA SANJOAQUINENSE MASCULINA. LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$250.000 / 2.º \$150.000 / 3.º \$100.000.	GBL	1
1,3	ACTIVIDAD RECREATIVA DE INTEGRACIÓN Y CLAUSURA DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS – MARATÓN BAILABLE		
1,3,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD RECREATIVA Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA CLAUSURA DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA MARATÓN BAILABLE. PARA ESTE PROPOSITO, LA ENTIDAD EJECUTORA GESTIONARÁ Y GARANTIZARÁ LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN DE TALLA DEPARTAMENTAL EN EL GÉNERO RANCHERO , VARIADO, CONFORMADA POR MÍNIMO SEIS (6) MÚSICOS, CON UNA DURACIÓN DE UNA HORA (1:00). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
1,4	HIDRATACIÓN		
1,4,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE HIDRATACIÓN CONSISTENTE EN AGUA EN BOTELLA DE MÍNIMO 300 ML POR UNIDAD, A LOS PARTICIPANTES DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS EN EL FESTIVAL, EN EL LUGAR Y MOMENTO INDICADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	1504
1,5	ACTIVIDAD RECREATIVA CABALLITOS DE PALO PARA LA POBLACION INFANTIL		
1,5,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL «VIEJOS OFICIOS – CABALLITOS DE PALO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE CABALLITOS E PALO ELABORADOS EN MADERA (MÍNIMO 50 CM), CON CABEZA EN TELA Y DISTINTAS APLICACIONES DECORATIVAS EN COLORES SURTIDOS, Y LISTÓN DE SUJECCIÓN PARA LOS NIÑOS, A LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD.	UND	130
1,5,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «CABALLITOS DE PALO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN REFRIGERIO A CADA PARTICIPANTE, COMPUESTO POR UNA BEBIDA (JUGO EN CAJA DE SABORES SURTIDOS, 200 ML) Y UNA FLAUTA DE SALCHICHA, POLLO Y QUESO DE 150 G, O EMPANADA, O PASTEL DE POLLO; PRESENTADO EN CAJA DE CARTÓN TIPO LONCHERA EN COLORES SURTIDOS, ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO, PREVIO ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	130
1,5,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «CABALLITOS DE PALO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN RECORDATORIO CONSISTENTE EN UN PONCHO 100% POLIÉSTER, TALLA ÚNICA JUNIOR, CON IMAGEN PROMOCIONAL DEL FESTIVAL, DEBIDAMENTE MARCADO CON LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A CADA PARTICIPANTE DE LA ACTIVIDAD. EL DISEÑO DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	130
1,6	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS (UN DIA)		
1,6,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN TECHO MULTIPROPÓSITO EN ALUMINIO (8 M DE FRENTE × 5 M DE FONDO × 4 M DE ALTURA) DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, INCLUYENDO LOGÍSTICA DE MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE. LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS FINALES ESTARÁN SUJETAS AL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	1
1,6,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: SISTEMA LINE ARRAY DE 2.200 W (16 UNIDADES), 8 SUB DOBLES DE 2.400 W, CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES, MONITORES DE PISO, KIT DE BATERÍA COMPLETO, 20 MICRÓFONOS DE REFERENCIA PROFESIONAL (SM58/SM57) Y 5 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, CON EL CABLEADO, MULTICORE Y ACCESORIOS REQUERIDOS. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO PARA EL MANEJO DEL SISTEMA. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	UND	1
1,6,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE ILUMINACIÓN DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: CONSOLA DE ILUMINACIÓN, DATASTREAM DMX, 12 MÓVILES DE 230 W, 4 BLINDERS DE 200 W Y 18 LUCES ATÓMICAS RGB, ENTRE OTROS EQUIPOS REQUERIDOS. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	UND	1
1,6,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE VIDEO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: UNA PANTALLA LED CENTRAL DE 3.9 MM PITCH (4×2.5 M HD) Y DOS PANTALLAS LED LATERALES DE 3×2 M HD, CON SISTEMA DE ELEVACIÓN, PROCESADOR DE VIDEO, PC DE CONTROL Y CÁMARA DE VIDEO HD. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	UND	1
1,7	ACTIVIDAD RECREATIVA CARRERA DE COLORES Y CONCURSO DE MASCOTAS DISFRAZADAS		
1,7,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ENCUENTRO RECREATIVO MEDIANTE UN RECORRIDO POR LAS PRINCIPALES CALLES DEL MUNICIPIO, CON MUESTRAS DE DANZA, MÚSICA Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS. PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, LA ENTIDAD EJECUTORA DISPONDRÁ DE: QUINIENTOS (500) PAQUETES DE POLVO DE COLORES TIPO HOLI (100 G C/U, NO TÓXICO Y BIODEGRADABLE), OCHO (8) EQUIPOS DISPENSADORES DE COLORES, CINCO (5) CAJAS DE ESPUMA, CAÑÓN DE ESPUMA POR MÍNIMO DOS (2) HORAS, ANIMACIÓN Y AMBIENTACIÓN MUSICAL DURANTE EL RECORRIDO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	GBL	1
1,7,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO DE LA MASCOTA DISFRAZADA, GARANTIZANDO UNA ADECUADA LOGÍSTICA PARA SU DESARROLLO (CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL CONCURSO) Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS EN ESPECIE A LOS PARTICIPANTES DESTACADOS, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1
2	COMPONENTE ACTIVIDADES CULTURALES		
2,1	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESENTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DURANTE 3 (DÍAS)		
2,1,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN TECHO MULTIPROPÓSITO EN ALUMINIO (8 M DE FRENTE × 5 M DE FONDO × 4 M DE ALTURA) DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, INCLUYENDO LOGÍSTICA DE MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE. LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS FINALES ESTARÁN SUJETAS AL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1

2,1,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: SISTEMA LINE ARRAY DE 2.200 W (16 UNIDADES), 8 SUB DOBLES DE 2.400 W, CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES, MONITORES DE PISO, KIT DE BATERÍA COMPLETO, 20 MICRÓFONOS DE REFERENCIA PROFESIONAL (SM58/SM57) Y 5 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, CON EL CABLEADO, MULTICORE Y ACCESORIOS REQUERIDOS. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO PARA EL MANEJO DEL SISTEMA. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,1,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE ILUMINACIÓN DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: CONSOLA DE ILUMINACIÓN, DATASTREAM DMX, 12 MÓVILES DE 230 W, 4 BLINDERS DE 200 W Y 18 LUCES ATÓMICAS RGB, ENTRE OTROS EQUIPOS REQUERIDOS. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,1,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE VIDEO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: UNA PANTALLA LED CENTRAL DE 3,9 MM PITCH (4x2,5 M HD) Y DOS PANTALLAS LED LATERALES DE 3x2 M HD, CON SISTEMA DE ELEVACIÓN, PROCESADOR DE VIDEO, PC DE CONTROL Y CÁMARA DE VIDEO HD. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,1,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN CULTURAL DEL FESTIVAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA ADECUACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA MUÑECA "LA RESTITUTA", FIGURA DE 4 METROS DE ALTURA CONFECCIONADA CON TELA, CAUCHO, ENCAJE, CINTAS, PINTURA, SILICONA, CABELLO Y FIQUE, ENTRE OTROS MATERIALES, LA CUAL ACTUARÁ COMO PERSONAJE CENTRAL EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEL FESTIVAL. AL TÉRMINO DEL EVENTO, EL BIEN QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN COMO PATRIMONIO CULTURAL, PREVIO ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1
2,1,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN Y DECORACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL FESTIVAL, QUE INCLUIRÁN LA DECORACIÓN DE LA MESA PRINCIPAL, LA INSTALACIÓN DE BANDERINES EN LAS CALLES ALEDAÑAS AL PARQUE PRINCIPAL Y LA DISPOSICIÓN DE DEMÁS ELEMENTOS ORNAMENTALES REQUERIDOS (GLOBOS, ARREGLOS FLORALES Y SIMILARES). EL DISEÑO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS DEBERÁN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO, Y LA ENTIDAD EJECUTORA GARANTIZARÁ QUE SU CANTIDAD Y CALIDAD GUARDEN PROPORCIONALIDAD RAZONABLE CON EL VALOR DEL CONVENIO.	GBL	1
2,1,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE CIENTO (100) SILLAS SIN BRAZOS DE COLOR BLANCO, DISPONIBLES DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL (14, 15, 16 Y 17 DE AGOSTO), EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	DIAS	4
2,1,8	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE VEINTE (20) MESAS DE COLOR BLANCO, DISPONIBLES DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL (14, 15, 16 Y 17 DE AGOSTO), EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	DIAS	4
2,2	PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN VIVO		
2,2,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE UN DISC JOCKEY (DJ) PROFESIONAL, DISPONIBLE DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL, PARA AMENIZAR Y ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS Y ELEMENTOS PROPIOS PARA SU PRESENTACIÓN, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,2,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN DE UN PRESENTADOR PROFESIONAL, DISPONIBLE DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIÁTICOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,2,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL NACIONAL DEL GÉNERO CROSSEVER-SHOW, CON UN ESPECTÁCULO DE MÍNIMO DOS (2) SALIDAS DE UNA HORA CON TREINTA MINUTOS (1:30) CADA UNA EN TARIMA, CONTANDO CON PERSONAL TÉCNICO DE SONIDO Y EFECTOS ESPECIALES. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,2,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL, CONFORMADA POR MÍNIMO NUEVE (9) INTEGRANTES EN TARIMA, INTÉRPRETE DE GÉNEROS TROPICAL Y/O CROSSEVER, CON UNA PRESENTACIÓN DE UNA (1) SALIDA DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30) E INCLUSIÓN DE EFECTOS ESPECIALES. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,2,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TALLA NACIONAL, INTÉRPRETE DE GÉNEROS REGIONAL COLOMBIANA, POPULAR, RANCHERA Y NORTEÑA, CONFORMADA POR NUEVE (9) MÚSICOS EN TARIMA, CON UNA PRESENTACIÓN DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN. LA ENTIDAD EJECUTORA ASUME LA GESTIÓN ARTÍSTICA Y CONTRACTUAL CON LA AGRUPACIÓN COMO PARTE DE SU APOORTE SOCIAL AL CONVENIO, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,2,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO NACIONAL EN GÉNEROS DE MERENGUE, TROPICAL Y VARIADOS, CONFORMADA POR TRECE (13) MÚSICOS EN TARIMA MÁS PERSONAL TÉCNICO DE SOPORTE (INGENIERO DE SONIDO, FILMMAKER, DOS TÉCNICOS DE EFECTOS ESPECIALES Y STAFF), CON UNA DURACIÓN DE UNA HORA Y VEINTE MINUTOS (1:20). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1
2,2,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TALLA NACIONAL EN EL GÉNERO VALLENATO MODERNO, CONFORMADA POR NUEVE (9) MÚSICOS PROFESIONALES (VOZ PRINCIPAL, ACORDEONERO, CAJA VALLENATA, GUACHARACA, BAJO ELÉCTRICO, GUITARRA, CONGAS, TIMBALES, CORISTA Y PERCUSIÓN MENOR), CON UNA PRESENTACIÓN DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30), INCLUYENDO PUESTA EN ESCENA CON EFECTOS ESPECIALES. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS. LA ENTIDAD EJECUTORA ASUME LA GESTIÓN ARTÍSTICA Y CONTRACTUAL CON LA AGRUPACIÓN COMO PARTE DE SU APOORTE SOCIAL AL CONVENIO, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1

2,2,8	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN SHOW EN VIVO AGRUPACIÓN MUSICAL RECONOCIMIENTO NACIONAL INTERPRETE DE GÉNEROS BANDA, NORTEÑO, POPULAR CON UNA APUESTA CREATIVA Y ARREGLOS MUSAICALES QUE INCORPORAN OTROS GÉNEROS POPULARES. INTEGRANTES EN TARIMA (CANTANTES, BAJO, BATERÍA, ACORDEÓN, PERCUSIÓN) PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN TARIMA Y A VIVA VOZ DE LA AGRUPACIÓN POPULAR EN GÉNERO DE MÚSICA NORTEÑA BANDA Y POPULAR, DURANTE DOS HORAS, SHOW ACOMPAÑADO DE , LANZALLAMAS, CRIO JETS Y VENTURI. ADEMÁS DE TODO EL EQUIPO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN. EL VALOR DEBE INCLUIR TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIÁTICOS DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS PROPIOS INSTRUMENTOS MUSAICALES.	GBL	1
2,2,9	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TALLA REGIONAL EN GÉNEROS VARIADOS (CARRANGA Y TROPICAL), CONFORMADA POR SIETE (7) INTEGRANTES, CON UNA PRESENTACIÓN EN TARIMA DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSAICALES PROPIOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1
2,3	ACTIVIDADES EN PRO DE PRESERVAR LA CULTURA DEL PUEBLO, A TRAVÉS DE SUS TRADICIONES		
2,3,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «VELADA CULTURAL DE MI PUEBLO ENTRE VENTANAS Y TRADICIONES» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN REFRIGERIO A CADA PARTICIPANTE, COMPUESTO POR UNA BEBIDA (JUGO EN CAJA DE SABORES SURTIDOS, 200 ML) Y UNA FLAUTA DE SALCHICHA, POLLO Y QUESO DE 150 G, O EMPANADA, O PASTEL DE POLLO; ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UND	130
2,3,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE VIEJOS OFICIOS «MEJOR ARRIERO», GARANTIZANDO LOS ELEMENTOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO Y REALIZANDO LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL PRIMER PUESTO. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$400.000.	GBL	1
2,3,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE VIEJOS OFICIOS «MEJOR BULTEADOR DE FIQUE», GARANTIZANDO LOS ELEMENTOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO Y REALIZANDO LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL PRIMER PUESTO. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$400.000.	GBL	1
2,3,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN RECORDATORIO CONSISTENTE EN UN PONCHO 100% POLIÉSTER (1,40 x 0,80 M), CON IMAGEN PROMOCIONAL DEL FESTIVAL, DEBIDAMENTE MARCADO CON LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A LOS ASISTENTES A LOS DIFERENTES EVENTOS DEL FESTIVAL AGROEMPRESARIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO. EL DISEÑO DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	1000
2,4	ACTIVIDAD CULTURAL DE RESCATE DE TRADICIONES E IDENTIDAD LOCAL		
2,4,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y TRADICIONAL DEL REINADO DE SAN JOAQUÍN 2026, ORIENTADA A PROMOVER LA IDENTIDAD, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO; Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN INCENTIVO A CADA UNA DE LAS CINCO (5) REPRESENTANTES CULTURALES PARTICIPANTES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE VESTUARIO, MAQUILLAJE Y ACCESORIOS REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES EVENTOS DE REPRESENTACIÓN CULTURAL. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR NETO DEL INCENTIVO POR REPRESENTANTE CULTURAL: \$750.000.	UND	5
2,5	ACTIVIDAD CULTURAL FESTIVAL DE BANDAS		
2,5,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL QUE REALICE PRESENTACIÓN DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$2.000.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1
2,5,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE MOGOTES QUE REALICE PRESENACIÓN DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$1.200.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1
2,5,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE ONZAGA QUE REALICE PRESENTACIÓN DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$1.200.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1
2,5,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE SOCORRO QUE REALICE PRESENTACIÓN DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$2.500.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1
2,5,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS EN ACRÍLICO DE 5 MM CON GRABADO Y APLIQUES EN DORADO, PLATEADO Y BRONCE, A CADA UNA DE LAS CINCO (5) AGRUPACIONES PARTICIPANTES (SOCORRO, SAN JOAQUÍN, MOGOTES, ONZAGA Y SAN GIL). EL DISEÑO DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	5
2,5,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN REFRIGERIO A LOS PARTICIPANTES, COMPUESTO POR UNA BEBIDA (JUGO EN CAJA DE SABORES SURTIDOS, 200 ML) Y UNA FLAUTA DE SALCHICHA, POLLO Y QUESO DE 150 G, O EMPANADA, O PASTEL DE POLLO; ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO, PREVIO ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	300
2,5,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE HIDRATACIÓN CONSISTENTE EN AGUA EN BOTELLA DE MÍNIMO 300 ML POR UNIDAD, A LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD CULTURAL «FESTIVAL DE BANDAS Y DANZAS».	UND	1000
2,6	MUESTRA CULTURAL Y ARTÍSTICA DESFILE DE CARROZAS		
2,6,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMPONENTE MUESTRA CULTURAL DESFILE DE CARROZAS PARA LO CUAL DEBERA ENTREGAR UN INCENTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CARROZAS, A CADA UNA DE LAS CINCO (5) AGRUPACIONES PARTICIPANTES, CON EL FIN DE INCENTIVAR Y PROMOVER LAS EXPRESIONES CULTURALES AUTÓCTONAS. VALOR NETO DEL INCENTIVO POR GRUPO: \$2.200.000.	GBL	5

2,6,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMPONENTE MUESTRA CULTURAL DESFILE DE CARROZASENTREGA PARA LO CUAL DEBERA ENTREGAR UN ESTÍMULO A CADA UNA DE LAS CINCO (5) CARROZAS PARTICIPANTES, EN RECONOCIMIENTO A SU PARTICIPACIÓN Y APORTE CULTURAL. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR NETO DEL ESTÍMULO POR CARROZA: \$2.200.000. EL SUPERVISOR DEL CONVENIO DEBERÁ IMPARTIR EL VISTO BUENO PREVIO.	GBL	5
2,7	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO Y PAGO DE DERECHOS AUTOR		
2,7,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA CUMPLIRÁ CON EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS MUSICALES EJECUTADAS EN EL FESTIVAL Y A LOS DERECHOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE MÚSICA FONOGRAFADA (ARTISTAS, INTERPRETES, EJECUTANTES Y PRODUCTORES), PARA CADA UNA DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS, ANTE LAS ENTIDADES DE GESTIÓN COLECTIVA COMPETENTES (SAYCO Y/O ACINPRO), SOPORTANDO EL PAGO CON LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS O FACTURAS NOMINADAS, LOS CUALES SE ADJUNTARÁN AL INFORME DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	GBL	1
2,7,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA DISPONDRÁ DE MÍNIMO CINCO (5) PERSONAS DE APOYO LOGISTICO A TIEMPO COMPLETO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL, QUIENES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y SERÁN RESPONSABLES DE LA ASISTENCIA EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	GBL	1
2,7,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA DISPONDRÁ DE UN COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO CON FORMACIÓN PROFESIONAL ACREDITADA, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL, Y DEBERÁ MANTENER COMUNICACIÓN DIRECTA Y PERMANENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1
3	PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO AGROEMPRESARIAL		
3,1,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «VALLE DE EMPRENDEDORES» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO A CADA UNO DE LOS DIEZ (10) PARTICIPANTES SELECCIONADOS, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR LA LABOR DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO. VALOR NETO DEL ESTÍMULO POR PARTICIPANTE: \$100.000.	UND	10
3,1,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA MUESTRA DE PLATOS TÍPICOS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO A CADA UNO DE LOS CINCO (5) PARTICIPANTES SELECCIONADOS, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR LOS SABERES TRADICIONALES DE LA COCINA LOCAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO POR PARTICIPANTE: \$100.000.	UND	5
3,1,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «DISTINCIONES AL MÉRITO PECUARIO» MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA DE SONIDO BÁSICO DURANTE UN (1) DÍA, COMPUESTO POR MICROFONERÍA Y BASES, AMPLIFICADOR, DOS (2) PARLANTES, UN (1) BAJO DOBLE, MICRÓFONO INALÁMBRICO Y CABLEADO REQUERIDO, CON PERSONAL DE APOYO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS.	GBL	1
3,1,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO «MEJOR TORO PADROTE» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL PRIMER LUGAR, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR EL SECTOR PECUARIO Y EL COMPROMISO CON LA CRIANZA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$350.000.	GBL	1
3,1,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO «MEJOR LOTE GANADERO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL PRIMER LUGAR, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR EL SECTOR PECUARIO Y EL COMPROMISO CON LA CRIANZA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$350.000.	GBL	1
3,1,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO «VACA LECHERA» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO EAL GANADOR DEL PRIMER LUGAR, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR EL SECTOR PECUARIO Y EL COMPROMISO CON LA CRIANZA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$350.000.	GBL	1
3,1,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL EVENTO DE «MÉRITO PECUARIO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN DETALLE A CADA UNO DE LOS VEINTICINCO (25) PARTICIPANTES DESTACADOS, COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO. EL DETALLE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR NETO COMERCIAL DEL DETALLE POR PARTICIPANTE: \$224.000.	GBL	25
B	APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO		
1	COMO PARTE DEL APORTE PROPIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ESTA EJECUTARÁ UN AMANECER MUSICAL ORIENTADO A QUE LOS VISITANTES DEL MUNICIPIO CONOZCAN LAS CUALIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES LOCALES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA BANDA DEL GÉNERO PAPAYERO CONFORMADA POR MÍNIMO CUATRO (4) INTEGRANTES. LA ESAL ASUME LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD CON RECURSOS PROPIOS COMO EXPRESIÓN DE SU APORTE AL CONVENIO.	GBL	1
2	COMO PARTE DEL APORTE PROPIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ESTA REALIZARÁ LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE: (I) UN VIDEO PROMOCIONAL DE MÍNIMO UN (1) MINUTO PARA DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES; (II) UN VIDEO RESUMEN DEL EVENTO FERIAL CON HILO CONDUCTOR, GUIÓN, LOCUCIÓN Y ENTREVISTAS A ASISTENTES Y PARTICIPANTES; (III) TRANSMISIONES EN VIVO PARA REDES SOCIALES Y PUBLICACIÓN DE HISTORIAS EN FACEBOOK E INSTAGRAM; Y (IV) REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL. LA ESAL ASUME LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD CON RECURSOS PROPIOS COMO EXPRESIÓN DE SU APORTE AL CONVENIO.	GBL	1
3	COMO PARTE DEL APORTE PROPIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ESTA BRINDARÁ APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LA MUESTRA AGROEMPRESARIAL, ORIENTADA A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES, EMPRENDEDORES Y ACTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS, ANIMALES (GANADO) Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EL APOYO COMPRENDE LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO DE EXHIBICIÓN, ÁREAS DE INGRESO Y CIRCULACIÓN, ESTRUCTURAS DE DELIMITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO. EL DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO DEBERÁN SER COORDINADOS Y APROBADOS PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO. LA ESAL ASUME LA GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD CON RECURSOS PROPIOS COMO EXPRESIÓN DE SU APORTE AL CONVENIO.	GBL	1

3.4. ENFOQUE DE COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES Y GASTO SOCIAL INCLUSIVO

En atención a las buenas prácticas promovidas por el Gobierno Nacional en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad Estatal y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) asociada acuerdan que la planeación, adquisición de insumos, contratación de servicios y montaje logístico del III Festival

Agroempresarial, Cultural y Deportivo se regirán bajo el principio de accesibilidad universal. Esto implica que los bienes y servicios destinados al desarrollo de las actividades culturales, recreativas y comerciales del festival deben estar diseñados de forma que eliminen barreras físicas, de comunicación y de entorno, garantizando que la población con discapacidad, cuidadores y adultos mayores del municipio de San Joaquín puedan hacer uso de ellos y participar activamente en igualdad de condiciones

3.5. ALCANCE

El presente convenio de asociación competitivo tiene como alcance aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y organizacionales entre el Municipio de San Joaquín y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada, para la planeación, coordinación, organización y ejecución del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo del Municipio de San Joaquín, Santander.

La entidad asociada participará activamente en el desarrollo de las actividades culturales, recreativas, deportivas y agroempresariales previstas, aportando su capacidad organizacional, experiencia, talento humano y gestión operativa, garantizando la ejecución integral de las actividades, bienes y servicios contemplados en las especificaciones técnicas del presente convenio y contribuyendo al cumplimiento de los fines de interés público perseguidos por la Administración Municipal.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. Autorizaciones

El alcalde del Municipio de San Joaquín, Santander, mediante las atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994, Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la ley 489 de 1998, artículo 4 del decreto 092 de 2017, Acuerdo No 004 de 2024 y ateniendo a la naturaleza de la contratación, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de convenios.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del convenio, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONVENIO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN**.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será de UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS. Sin embargo, las actividades se realizarán principalmente el fin de semana del 14 al 17 de agosto de 2026, para lo cual deberán desplegar la mayor disponibilidad de ejecución, sin perjuicio de requerirse en otra fecha diferente por la entidad dentro del plazo de ejecución. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas

al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad al artículo 355 de la constitución política y decreto 092 de 2017, se requiere de una **entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, cuyo objeto estatutario permita el desarrollo del objeto del convenio a ejecutar, con el propósito de **impulsar programas y actividades de interés público**.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica.

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de entidad sin ánimo de lucro, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente.

8.3. Autorización del órgano social.

Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4. Registro único tributario (RUT).

Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y de su representante legal, expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT de la ESAL, que sea de régimen especial; con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores al perfeccionamiento del convenio, de conformidad al artículo 5 del decreto 2460 de 2013 como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

Todo proponente Persona Natural o Jurídica, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, y RUT de su Representante Legal

8.5. **Cédula de ciudadanía.**

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

8.6. **Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.**

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto en los últimos seis (6) meses a la presentación de las propuestas de acuerdo a la ley.

8.7. **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.8. **Hoja De Vida**

Se deberá presentar hoja de vida del SIGEP del proponente y del Rep legal del Proponente

8.9. **Declaración de bienes y rentas.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 se deberá presentar DECLARACION DE BIENES Y RENTAS del proponente y del Rep. Legal del Proponente

8.10. **Documentos consultados y/o verificados por la entidad**

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la entidad sin ánimo de lucro antes de suscribir el convenio, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.10.1. **Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta o verificación, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

8.10.2. **Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la

consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

8.10.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta o verificación en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

8.10.4. Verificación situación militar

El municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, o en caso de no poder realizar la consulta directamente se requerirá la copia de la libreta militar para los fines correspondientes de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.10.5. Certificado de delito sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del contrato impliquen una relación directa, regular y habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del contrato y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance podrá implicar una relación directa con menores de edad, SI se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.

No obstante, si durante la ejecución del convenio se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del convenio.

8.10.6. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si la persona ha sido multada y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8.11. **Certificación de gobierno corporativo**

El representante legal de la ESAL deberá certificar que ningún miembro del gobierno corporativo tiene incompatibilidades o inhabilidades con el estado para contratar de acuerdo a las certificaciones requeridas anteriormente.

8.12. **Personas políticamente expuestas**

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

9. **PERFIL JURÍDICO DE LOS OFERENTES**

9.1. **Personas jurídicas**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- a) Debe estar clasificada como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente si están registradas ante otra entidad competente.
 - b) Que el objeto de la entidad Sin Ánimo de Lucro permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad si tiene restricciones.
 - d) Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un año más.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, donde se puede verificar los requisitos anteriores.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

9.2. **Proponentes plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Las personas que conformen el proponente plural deben estar clasificada como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

- B. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- C. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- D. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- E. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del convenio y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- F. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- G. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

10. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, la administración municipal contempla los siguientes aspectos, fijados fundamentalmente en la relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el municipio, que le permiten determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

10.1. Objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro

De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL debe contemplar el desarrollo de planes o programas y actividades que son objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. Cuando se trate de oferentes plurales, las personas jurídicas que la integren deben cumplir con este requisito.

10.2. **Experiencia**

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente que permita evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios relacionados con eventos deportivos o similares con el objeto o actividades a ejecutar con el convenio derivado del presente proceso, mitigando los riesgos en la ejecución de convenio, mediante copia de acta de recibo final o liquidación, o certificación, así:

- ✓ Haber ejecutado un (01) contratos y/o convenios cuyos objetos y/o actividades tengan relación con programas de interés público en el sector cultural y deportivo y/o recreativo; y que supere el presupuesto oficial del convenio a ejecutar.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Cumplimiento.

Tratándose de Proponentes Plurales, uno de los integrantes podrá acreditar la experiencia requerida en el presente numeral.

10.3. **Personal mínimo requerido**

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, para la ejecución del convenio se requiere el siguiente equipo de trabajo con el perfil:

PERSONAL	PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS	DISPONIBILIDAD
Coordinador general (1 persona)	Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Economía, Contaduría Pública, Mercadeo, Comunicación Social, Gestión Cultural, Gestión Deportiva o áreas afines.	Acreditar experiencia como coordinador, director, líder de proyecto, gestor o responsable de la organización y ejecución de eventos culturales, deportivos, agropecuarios, comunitarios, institucionales o festivales, mediante mínimo una (01) certificación, contrato o convenio ejecutado.	100% durante la ejecución del convenio
Profesional logística (1 persona)	Ingeniero de mantenimiento, Ingeniero de Sonido, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero	Acreditar experiencia en instalación, operación, coordinación o manejo técnico de equipos de sonido profesional, amplificación, consolas de audio y sistemas de audio para eventos	100% durante la ejecución de los cuatro días del festival

	Electromecánico, Tecnólogo en Producción de Audio, Tecnólogo en Sonido, Tecnólogo en Electrónica o áreas afines.	masivos, culturales, deportivos o institucionales, mediante mínimo una (01) certificación, contrato o convenio ejecutado.	
Profesional logística (1 persona)	Profesional, tecnólogo o técnico en Sistemas, Producción Multimedia, Comunicación Audiovisual, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Multimedia, Diseño Multimedia o áreas afine	Acreditar experiencia en operación de medios audiovisuales, videoproyección, pantallas LED, sistemas multimedia, streaming, registro audiovisual o soporte tecnológico en eventos masivos o actividades similares, mediante mínimo una (01) certificación o contrato ejecutado.	100% durante la ejecución de los cuatro días del festival
Personal logística (2 personas)	Mínimo bachiller	Acreditar experiencia en actividades de logística en contratos o convenios con objetos o actividades similares, mediante mínimo una (01) certificación, contrato o convenio ejecutado	100% durante la ejecución de los cuatro días del festival

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal mínimo requerido para este proceso:

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
1	Hoja de Vida Firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y REDAM
4	Certificados o contratos de experiencia
FORMACIÓN ACADEMICA.	
5	Diploma y/o acta de grado. (si aplica)
6	Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Si aplica).
DOCUMENTO ADICIONAL	
7	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo, mediante la cual se garantizan al personal ofrecido para el desarrollo del contrato, acreditando la disponibilidad en el sitio. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

10.4. Estructura organizacional

La ESAL deberá presentar la documentación completa de los sub-numerales 10.4.1 a 10.4.3. El incumplimiento de cualquiera de estos puntos será causal de rechazo, ya que la Entidad considera que la ausencia de estas políticas pone en riesgo la eficacia y la transparencia de los recursos públicos.

Numeral	Dimensión	Requisito Habilitante	Acreditación Requerido
10.4.1	Gobernanza (G)	a) Gobierno Corporativo y Liderazgo: Demostrar que cuenta con un gobierno corporativo activo a través del certificado de representación legal o documento equivalente, como es junta o consejo directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.	Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.
		b) Transparencia Financiera: Presentar Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.	Copia de los Estados Financieros con el respectivo dictamen, conforme
		c) Manejo de la Ética y el Riesgo de Corrupción: Política documentada de conflictos de interés.	Copia del documento de la política.
		d) Gestión Operativa y Archivo: Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.	Copia del documento de la política.
		e) Estructura de Compensación y Principio de Economía: Acreditar que la estructura de compensación de los administradores y miembros de la junta directiva es razonable y se encuentra alineada con el sector y la naturaleza sin ánimo de lucro de la ESAL.	Declaración de la Política de Remuneración o certificación del Revisor Fiscal/Contador que dé fe de la razonabilidad y proporcionalidad de las asignaciones, o copia del Acta del Órgano Directivo donde conste la política de salarios. O compensaciones
10.4.2	Social (S)	Compromiso Social Organizacional: Aportar un documento (o certificación del Representante Legal) que describa las políticas o programas internos de la ESAL para la inclusión laboral de poblaciones en situación de debilidad manifiesta, o que promuevan la articulación social permanente con las comunidades donde opera la ESAL.	Documento de política social o certificación de programas internos firmada por el Representante Legal.
10.4.3	Ambiental (A)	Compromiso Ambiental Corporativo: Aportar un documento (o certificación del Representante Legal) que describa la Política Ambiental Corporativa Institucional de la ESAL, que vaya más allá del Plan de Gestión Ambiental (PGA) específico para el objeto contractual (el PGA sigue siendo obligatorio	Documento de política ambiental institucional o certificación firmada por el Representante Legal.

10.5. Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, el municipio establece los siguientes criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así verificar la idoneidad de la ESAL con la que se va a realizar el convenio. Para la acreditación de esta condición las certificaciones deben estar suscritos por el representante legal de la ESAL y el revisor si lo tiene o por norma legal lo requiere o en caso contrario por el contador con los respectivos estados financieros del periodo correspondiente.

10.6. Eficiencia en el gasto

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, así:

Eficiencia en el gasto:
$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Eficiencia en el gasto} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

10.7. **Capacidad financiera**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2025 o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥ 1
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 80\%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	≥ 1 (aplica indeterminado)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses.

10.8. **Capacidad organizacional**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2025 o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,0$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,0$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{j=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_j)}{(\sum_{j=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_j)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

EXCLUSIÓN DEL RUP: Conforme al Artículo 1 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal no exigirá a las Entidades Sin Ánimo de Lucro la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) para participar y contratar en el presente proceso."

10. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del presente convenio de asociación y la finalidad de interés público que se pretende satisfacer, la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada no se fundamentará en criterios de menor precio o de oferta económica más favorable. En consecuencia, la evaluación estará orientada a determinar la entidad que acredite las mejores condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad organizacional, capacidad técnica, estructura administrativa y aportes para el cumplimiento del objeto convenido, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El Municipio de San Joaquín, Santander, establece los siguientes criterios de ponderación para la evaluación de propuestas:

Criterio de evaluación	Puntaje
Factor calidad	30
Experiencia adicional	59.75
Apoyo a la industria nacional	10
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total puntaje	100

El municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen o reglamenten

10.1. **Factor de calidad**

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Criterio de evaluación	Puntaje
Personal de trabajo adicional	30
Total puntaje	30

10.2.1. **Personal de trabajo adicional - puntaje máximo 30 puntos**

La evaluación de la Personal de trabajo adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 30 puntos de la siguiente manera:

Tipo de personal adicional	Cantidad	Puntaje máximo
Personal adicional mínimo requerido y propuesto por la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)	1	10
Que el personal adicional mínimo requerido y propuesto por la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), sea residente del Municipio de San Joaquín-Santander	1	30

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal adicional:

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL ADICIONAL	
1	Carta de compromiso de personal firmada.
2	Para acreditar personal residente en el municipio de San Joaquín, Santander: Carta de vecindad y/o residencia expedida por el funcionario autorizado de la alcaldía municipal; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

10.3. **Experiencia adicional - puntaje máximo 59.75 puntos**

La evaluación de la Experiencia adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 59.75 puntos de la siguiente manera:

Tipo de personal	Cantidad	Cuantía	Puntaje máximo
Experiencia adicional en contratos o convenio cuyos objetos tengan relación directa con cultura, deporte,	1	≥50%% PO	10
	1	≥70% PO	30

recreación y agropecuarias	1	≥100% PO	59.75
----------------------------	---	----------	-------

Para la acreditación de la experiencia adicional debe realizarla en los mismos términos requeridos para acreditarla de conformidad al capítulo de experiencia e idoneidad de los documentos del presente proceso contractual de régimen especial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ☐ Nombre del contratante
- ☐ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ☐ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ☐ Valor del contrato.
- ☐ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

10.4. **Apoyo a la industria nacional - puntaje máximo 10 puntos**

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es de prestación de servicios, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

10.4.1. **Promoción de servicios nacionales con trato nacional**

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

10.4.2. **Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados según los acuerdos comerciales vigentes; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10.4.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90 %) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar

personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 10.3.3. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10.9. Emprendimientos y empresas de mujeres –puntaje máximo 0,25 puntos

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 10 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 Obligaciones Generales de la Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL)

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:

- Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
- Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de San Joaquín, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
- Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- Facilitar al Municipio de San Joaquín, Santander la supervisión del Convenio.
- Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
- Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.
- Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.

- Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales.
- Contar con el recurso humano necesario para cumplir **cabalmente** con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
- Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
- Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
- Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.
- Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.
- En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.
- Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor de obra y de los derechos de comunicación pública de la música grabada de artistas, intérpretes, ejecutantes y productores, entre otros cuando sea necesario.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL: En concordancia con los lineamientos de inclusión social y las directrices adaptadas del Decreto 0287 de 2026, la ESAL se obliga expresamente a cumplir con las siguientes condiciones durante la ejecución del convenio:

- **Priorización en la Contratación Logística:** La ESAL deberá priorizar la vinculación directa de personas naturales con discapacidad o de sus madres/padres cuidadores residentes en el municipio para conformar el equipo o staff operativo de campo (apoyo en logística, registro de participantes, entrega de incentivos o guías de eventos), garantizando condiciones dignas y equitativas de vinculación.
- **Garantía de Entornos Accesibles:** Asegurar que los escenarios fijos y temporales (tarimas, zonas de feria de emprendedores, espacios deportivos) cuenten con infraestructura adaptada o rampa de acceso, señalización clara y zonas de ubicación preferencial debidamente delimitadas para personas con movilidad reducida.
- **Permanencia y Verificación:** Mantener y documentar las condiciones de inclusión adoptadas para el personal operativo durante toda la vigencia del festival. Al momento de presentar los informes de ejecución para el trámite de los pagos (o desembolsos del convenio), la ESAL deberá adjuntar ante el supervisor del contrato el reporte del personal con discapacidad o cuidadores vinculados, junto con los soportes que certifiquen dicha condición

11.2. Obligaciones específicas de la ESAL

De acuerdo con la necesidad arriba señalada, las condiciones técnicas son las detalladas en el objeto del Convenio de Asociación, las cuales se encuentran enumeradas en el numeral anterior se llevarán a cabo de acuerdo con lo concertado entre las partes sin que ello implique subordinación en la ejecución.

- Organizar los eventos que conforman cada una de las actividades artísticas, culturales y agropecuarias.
- Convocar y garantizar la participación de la comunidad en los eventos culturales, artísticos y agropecuarios.
- Realizar el aporte del convenio, de forma eficiente, y en la cobertura señalada.
- Gestionar los escenarios necesarios para la realización de los eventos culturales, artísticos y agropecuarios de que trata el convenio.
- Garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos exigidos por las autoridades para la realización de los eventos culturales artísticos y agropecuarios de que trata el convenio.
- Garantizar la producción de los eventos culturales artísticos y agropecuarios del convenio, incluidos, todos los recursos técnicos y logísticos que demande la realización de cada uno de ellos; así como los que se requieran para el desplazamiento, alimentación y estadía de los artistas, jueces y/o participantes en la ejecución del convenio, y demás personal relacionado, también de los equipos necesarios para la excelente realización de los eventos.
- Garantizar la organización de los asistentes a los eventos, procurando proveer las mejores condiciones de seguridad, atención, comodidad y satisfacción de servicios relacionados con los eventos.
- Convocar a la ciudadanía para que disfrute los diferentes eventos culturales artísticos y agropecuarios, a través de una estrategia de difusión, publicidad y promoción que involucre distintos medios de comunicación.
- Presentar informe final detallado sobre cada uno de los eventos realizados
- Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación de personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
- Entregar los elementos contratados en los sitios establecidos en el cuadro de presupuesto en las horas establecidos realizando el respectivo montaje y desmontaje.
- Cordinar y hacer entrega de los incentivos y/o reconocimientos a los participanetes del evento cuando se requiera.
- Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
- Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio y entrega de bienes y alimentos.
- Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Construir evidencia de todos los documentos relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
- Si Durante la ejecución del contrato el Municipio de San Joaquín, así lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de ocho (08) horas hábiles, realice la

reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.

Obligaciones del Municipio

- Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos.
- Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual.
- Suministrar la información necesaria y adecuada que la entidad sin ánimo de lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno Municipal de San Joaquín, Santander, quienes cuentan con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá a la entidad sin ánimo de lucro - ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones a los bienes y servicios ejecutadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **12.** Informar al municipio sobre los incumplimientos de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la

celebración de convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Constitución y la ley les asignan.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad – 2025, ha precisado que los convenios de asociación tienen como finalidad que las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro unan esfuerzos, capacidades, conocimientos, experiencia y recursos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y competencias propias de la administración pública, diferenciándose de los contratos estatales ordinarios en los cuales existe una prestación específica a cargo de un contratista a cambio de una remuneración.

Que el objeto del presente proceso no está encaminado a la simple adquisición de bienes o servicios requeridos por la Administración Municipal, ni a la contratación de un operador logístico para la ejecución de actividades aisladas, sino al desarrollo conjunto de un programa de interés público orientado al fortalecimiento de las expresiones artísticas, culturales, agropecuarias y deportivas del municipio de San Joaquín, Santander, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a la entidad territorial.

Que la realización del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo constituye una estrategia institucional orientada a promover la identidad cultural del municipio, fortalecer los espacios de integración comunitaria, impulsar la participación ciudadana, fomentar las actividades agropecuarias locales, estimular la práctica deportiva y contribuir al desarrollo social y económico del territorio, propósitos que se encuentran directamente vinculados con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Haciendo Historia”.

Que para el cumplimiento de dichos fines resulta procedente acudir a la figura del convenio de asociación, en razón a que la ejecución de las actividades previstas demanda la concurrencia de capacidades organizacionales, experiencia comunitaria, gestión social, articulación con actores locales y aportes complementarios que pueden ser desarrollados de manera conjunta entre el Municipio y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

Que la participación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro no se limita a la ejecución material de actividades previamente definidas por la Administración Municipal, sino que comprende la articulación institucional, la gestión operativa, el aporte de capacidades técnicas, administrativas y organizacionales, así como la participación activa en el cumplimiento de los objetivos de interés público perseguidos mediante el presente convenio.

El convenio interinstitucional de asociación con entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo al objeto y valor, se fundamenta en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, y el Decreto 92 de 2017, los cuales establecen:

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que el Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política”, establece:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3o. Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 4o. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional,

departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

La Entidad Contratante aclara que, en cumplimiento de la jurisprudencia actual, acogerá el Auto del 6 de agosto de 2019 (Exp. 62.003) del Consejo de Estado, el cual decretó la suspensión provisional de algunas disposiciones del Decreto 092 de 2017 (incluyendo el Lit. a y el Inciso 5° del Artículo 2). Por tanto, la idoneidad y la justificación del contrato se analizarán conforme a las disposiciones no suspendidas y el marco jurisprudencial vigente.

Se precisa que el objeto de este proceso se enmarca estrictamente en los contratos de colaboración celebrados bajo el Artículo 355 de la C.P. y reglamentados por el Decreto 092 de 2017. Por su naturaleza, este proceso no es una Asociación Público-Popular (APPo) de la Ley 2294 de 2023, la cual se rige por el Estatuto General de Contratación (Ley 80/93).

Que, en consecuencia, el negocio jurídico proyectado corresponde a un verdadero convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por cuanto existe identidad de propósitos entre las partes, concurrencia de esfuerzos y aportes para el logro de objetivos comunes y ausencia de una relación contractual de naturaleza estrictamente conmutativa propia de los contratos estatales ordinarios.

Que la Administración Municipal verificó que las actividades objeto del presente convenio no corresponden a aquellas que ordinariamente podrían satisfacerse mediante la simple adquisición de bienes o servicios a través de las modalidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, toda vez que la finalidad perseguida es el desarrollo conjunto de actividades de interés público mediante un esquema de colaboración y asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, bajo criterios de complementariedad, corresponsabilidad y concurrencia de esfuerzos.

11.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN COMPETITIVA

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, observando los principios de la función administrativa y garantizando la adecuada selección de la entidad colaboradora.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad – 2025, ha señalado que la selección competitiva constituye el mecanismo idóneo para garantizar la participación de varias entidades sin ánimo de lucro cuando la entidad estatal pretenda identificar la

organización que ofrezca las mejores condiciones de experiencia, capacidad organizacional, cobertura, capacidad técnica y aporte al cumplimiento de los objetivos de interés público perseguidos mediante el convenio.

Que el Municipio de San Joaquín identificó la existencia de múltiples entidades privadas sin ánimo de lucro con capacidad jurídica, técnica, administrativa y organizacional para participar en el desarrollo de actividades culturales, deportivas, comunitarias y de fortalecimiento agroempresarial, razón por la cual resulta procedente adelantar una convocatoria pública que garantice la pluralidad de participantes y la selección objetiva de la entidad asociada.

Que la Administración Municipal considera necesario promover condiciones de transparencia, igualdad de oportunidades y libre concurrencia, permitiendo que las entidades sin ánimo de lucro interesadas acrediten su experiencia, capacidad institucional, estructura organizacional, idoneidad y propuesta de valor para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo del Municipio de San Joaquín, Santander.

Que mediante la modalidad competitiva se garantiza que la entidad seleccionada corresponda a aquella que demuestre las mejores condiciones para contribuir al cumplimiento de los fines públicos perseguidos por la Administración Municipal, fortaleciendo la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos y asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que la utilización de una convocatoria pública permite verificar y comparar objetivamente la experiencia específica de las entidades participantes, su capacidad de gestión, su estructura administrativa, el equipo humano disponible, la articulación comunitaria y los aportes que cada una pueda realizar al desarrollo del objeto del convenio.

Que la selección competitiva constituye el mecanismo más adecuado para garantizar la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, atendiendo las recomendaciones impartidas por Colombia Compra Eficiente y los principios que orientan la contratación pública.

Que, en consecuencia, el Municipio de San Joaquín adelantará un proceso competitivo mediante convocatoria pública dirigida a Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con el fin de seleccionar la entidad que ofrezca las mejores condiciones para el desarrollo conjunto de las actividades previstas en el presente convenio de asociación.

Que la Entidad Estatal prevé la concurrencia de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada; sin embargo, dichos aportes no constituyen un criterio que permita prescindir de la convocatoria pública ni de la selección competitiva, razón por la cual el Municipio opta por adelantar un procedimiento abierto y transparente que permita la participación de todas las entidades interesadas que acrediten las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

12. **ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES**

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 disponen que las entidades estatales podrán celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de

reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que una Entidad Sin Ánimo de Lucro es de reconocida idoneidad cuando resulta adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia relacionada con el objeto a desarrollar.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad – 2025, ha señalado que la determinación de la reconocida idoneidad debe efectuarse mediante la valoración integral de aspectos relacionados con el objeto estatutario, la experiencia, la capacidad del personal, la estructura organizacional y la reputación institucional de las entidades participantes.

Que el objeto del presente convenio se encuentra orientado al desarrollo de actividades de promoción cultural, fortalecimiento de las expresiones artísticas, apoyo al sector agropecuario, fomento de la recreación, el deporte y la integración comunitaria, razón por la cual la entidad asociada deberá acreditar que dentro de su objeto estatutario se encuentran contempladas actividades relacionadas con el desarrollo social, cultural, deportivo, comunitario, agropecuario o afines al objeto del convenio.

Que la Administración Municipal considera necesario verificar que las entidades participantes cuenten con experiencia específica en la planeación, coordinación, organización, ejecución o apoyo de programas, proyectos, festivales, encuentros comunitarios, actividades culturales, deportivas, agropecuarias o eventos de similar naturaleza, ejecutados satisfactoriamente durante los años anteriores.

Que igualmente resulta necesario verificar que las entidades participantes dispongan de capacidad administrativa, técnica y operativa suficiente para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberán acreditar la existencia de una estructura organizacional que les permita ejecutar eficientemente las actividades previstas dentro del convenio.

Que la reconocida idoneidad comprende además la disponibilidad de talento humano con formación, conocimientos y experiencia relacionados con las actividades a desarrollar, garantizando condiciones adecuadas de planeación, coordinación, seguimiento y ejecución de las acciones contempladas en el proyecto.

Que la Administración Municipal verificará igualmente la trayectoria institucional, la ausencia de antecedentes que comprometan la adecuada ejecución de recursos públicos, el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales y los demás elementos que permitan determinar la reputación y confiabilidad de las entidades participantes.

Que la evaluación integral de los anteriores factores permitirá identificar objetivamente la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca las mejores condiciones de capacidad, experiencia, organización e idoneidad para desarrollar conjuntamente con el Municipio de San Joaquín las actividades previstas dentro del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo, garantizando la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines de interés general perseguidos mediante el presente convenio.

13. NATURALEZA COLABORATIVA DEL CONVENIO Y RELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS CON EL FIN DE INTERÉS PÚBLICO

Que el objeto del presente convenio se encuentra orientado al fortalecimiento de los procesos culturales, deportivos, agroempresariales y comunitarios del Municipio de San Joaquín, Santander, mediante la realización del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo, como escenario de integración ciudadana, promoción de las tradiciones locales, fortalecimiento del tejido social, impulso a la economía rural y promoción de las expresiones artísticas y culturales propias del territorio.

Que las actividades operativas, logísticas, administrativas y de apoyo requeridas para el desarrollo del festival constituyen medios necesarios para alcanzar los fines de interés público perseguidos por la Administración Municipal y no representan por sí mismas el propósito principal del convenio.

Que elementos tales como la coordinación logística de actividades, la instalación de infraestructura temporal para eventos, la difusión institucional, la organización de muestras agropecuarias, la articulación de actividades culturales, la realización de encuentros deportivos, la participación de artistas, expositores y comunidades rurales, así como las demás actividades complementarias previstas dentro del proyecto, se encuentran directamente vinculadas al cumplimiento de los objetivos sociales, culturales, deportivos y agropecuarios definidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la finalidad perseguida mediante el presente convenio no consiste en la adquisición aislada de bienes o servicios por parte del Municipio, sino en la implementación de una estrategia integral de promoción cultural, fortalecimiento comunitario, impulso al sector agropecuario y fomento de la participación ciudadana, desarrollada de manera conjunta entre la Administración Municipal y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

Que la ejecución de las actividades previstas exige procesos de articulación comunitaria, gestión social, coordinación institucional, participación de organizaciones locales, fortalecimiento de capacidades territoriales y acompañamiento permanente a los actores involucrados, aspectos que trascienden la simple prestación de servicios logísticos y corresponden a un modelo de colaboración y asociación orientado al cumplimiento de fines de interés general.

Que las acciones previstas dentro del convenio contribuyen al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio, a la preservación de las tradiciones locales, al reconocimiento de las expresiones artísticas y deportivas de la comunidad, al impulso de los productores agropecuarios y al

mejoramiento de los espacios de integración social, generando beneficios colectivos para la población del Municipio de San Joaquín.

Que, en consecuencia, las actividades logísticas, operativas y administrativas contempladas dentro del proyecto tienen carácter instrumental y accesorio respecto de los objetivos de interés público que fundamentan el presente convenio de asociación, razón por la cual su inclusión resulta necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines sociales, culturales, deportivos y agroempresariales que motivan la presente contratación.

14. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

14.1. Valor

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar, se establece que el valor del convenio es de **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$521.032.500,00)** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Actividades y servicios a prestar según la necesidad a satisfacer.
- ✓ Talento o recurso humano, perfil, experiencia e idoneidad del personal requerido.
- ✓ Especificaciones técnicas de los servicios a realizar.
- ✓ Precios del mercado de la región de acuerdo al perfil del personal requerido para prestar el servicio.
- ✓ Número de beneficiarios a cubrir con el programa.
- ✓ Aspectos legales, técnicos, administrativos y organizaciones a cumplir o solucionar incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la ejecución del convenio y demás inherentes al mismo.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del convenio como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y municipales

14.2. Costos indirectos

Se proyectan los gastos de administración e impuestos de conformidad a la normatividad actual para esta clase de servicio.

CONCEPTO	%
PRO UIS	2%
PRO HOSPITAL	2%
ORDENANZA DPTAL	10% DE LA SUMA DE LAS ESTAMPILLAS DPTAL
PRO CULTURA MPL	2%
PRO ANCIANO MPL	4%
PAPELERIA	11.672
PRO DEPORTE	2,5%

ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
IND Y COMERCIO	6*1000

14.3. Forma de aportes

Los aportes de las partes son de la siguiente forma:

- a) Aporte económico del Municipio de San Joaquín, Santander, por valor de: **QUINIENTOS DIEZ MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$510.032.500,00)**, con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026
- a) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (11.000.00000)**

Los convenios de asociación regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 tienen como elemento esencial la concurrencia de esfuerzos, capacidades, conocimientos, recursos y aportes de las partes asociadas para el cumplimiento de objetivos comunes relacionados con los fines y funciones de la entidad estatal.

La finalidad del presente convenio no consiste en la simple transferencia de recursos públicos para la ejecución de actividades por parte de un tercero, sino en la articulación de capacidades institucionales, técnicas, administrativas, comunitarias y operativas orientadas al desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con la promoción cultural, deportiva, agroempresarial y comunitaria del Municipio de San Joaquín.

Para el cumplimiento del objeto convenido, el Municipio de San Joaquín realizará aportes consistentes en recursos financieros, apoyo institucional, coordinación interadministrativa, acompañamiento técnico, divulgación institucional, disponibilidad de escenarios y espacios públicos, gestión administrativa y demás acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada concurrirá con aportes representados en su experiencia institucional, capacidad organizacional, conocimiento técnico, talento humano, capacidad de articulación comunitaria, gestión administrativa, estructura operativa y demás recursos necesarios para el cumplimiento eficiente de las actividades previstas dentro del convenio.

La participación activa de la Entidad Sin Ánimo de Lucro constituye un elemento esencial para la consecución de los fines perseguidos mediante el presente convenio, toda vez que aporta capacidades complementarias que fortalecen la ejecución de las actividades culturales, deportivas, agroempresariales y comunitarias previstas en el proyecto.

Los aportes de ambas partes son complementarios y se encuentran orientados al cumplimiento de un propósito común de interés general, consistente en fortalecer los procesos de integración social, promoción cultural, participación comunitaria, desarrollo deportivo y visibilización del sector agropecuario del Municipio de San Joaquín.

La ejecución del presente convenio se desarrollará bajo criterios de cooperación, corresponsabilidad, complementariedad y coordinación institucional, garantizando que los aportes realizados por cada una de las partes contribuyan efectivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en el objeto del convenio.

En consecuencia, el presente negocio jurídico responde a un esquema de asociación y colaboración entre el Municipio de San Joaquín y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, caracterizado por la concurrencia de aportes y esfuerzos dirigidos al logro de fines de interés público y beneficio colectivo.

14.4. Presupuesto proyectado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR/UNITARIO	VALOR/TOTAL
A	APORTE MUNICIPIO				
1	COMPONENTE DEPORTIVO Y RECREATIVO				
1,1	ACTIVIDAD DEPORTIVA FESTIVAL DE TRICICLOS Y BICICLETAS DECORADAS				
1,1,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE TRICICLOS Y/O BICICLETAS DECORADAS, Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE DETALLES EN ESPECIE A LOS NIÑOS Y NIÑAS PARTICIPANTES, CON EL FIN DE ESTIMULAR LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA PRIMERA INFANCIA. LOS ELEMENTOS A ENTREGAR SERÁN DEFINIDOS CONFORME AL VALOR UNITARIO ESTABLECIDO Y DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR COMERCIAL DE REFERENCIA: \$28.000 POR UNIDAD.	UND	100	\$ 35.000	\$ 3.500.000
1,2	ACTIVIDAD DEPORTIVA CIRCUITO CICLISTICO POR CATEGORÍAS "PEDALEANDO POR SAN JOAQUÍN"				\$ 0
1,2,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO "PEDALEANDO POR SAN JOAQUÍN", Y EFECTUARÁ LA ENTREGA DE UN BOCADILLO ENVUELTO EN HOJA A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS EN EL EVENTO, COMO INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN Y BIENESTAR DURANTE LA JORNADA DEPORTIVA.	UND	240	\$ 990	\$ 237.600
1,2,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS EN ESPECIE A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA INFANTIL MASCULINO (11-14 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR COMERCIAL DE REFERENCIA POR ESTÍMULO: \$75.500.	UND	3	\$ 94.500	\$ 283.500
1,2,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS EN ESPECIE A LAS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA INFANTIL FEMENINO (11-14 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR COMERCIAL DE REFERENCIA POR ESTÍMULO: \$75.500.	UND	3	\$ 94.500	\$ 283.500
1,2,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA JUVENIL MASCULINO (15-17 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.° \$180.000 / 2.° \$120.000 / 3.° \$80.000.	GBL	1	\$ 475.000	\$ 475.000
1,2,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA SUB-23 MASCULINO (18-22 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.° \$250.000 / 2.° \$180.000 / 3.° \$120.000.	GBL	1	\$ 687.500	\$ 687.500
1,2,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN LOS CINCO PRIMEROS LUGARES EN LA CATEGORÍA ÉLITE MASCULINO (23-29 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.° \$600.000 / 2.° \$400.000 / 3.° \$300.000 / 4.° \$200.000 / 5.° \$100.000.	GBL	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
1,2,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER A MASCULINO (30-39 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.° \$500.000 / 2.° \$300.000 / 3.° \$200.000.	GBL	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
1,2,8	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER B MASCULINO (40-49 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL	GBL	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000

	VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$500.000 / 2.º \$300.000 / 3.º \$200.000.				
1,2,9	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER C MASCULINO (50-59 AÑOS). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$500.000 / 2.º \$300.000 / 3.º \$200.000.	GBL	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
1,2,10	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA MASTER D MASCULINO (60 AÑOS EN ADELANTE). LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$500.000 / 2.º \$300.000 / 3.º \$200.000.	GBL	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
1,2,11	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LAS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA ÚNICA FEMENINO. LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$250.000 / 2.º \$150.000 / 3.º \$100.000.	GBL	1	\$ 625.000	\$ 625.000
1,2,12	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CIRCUITO CICLISTICO Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS ORIUNDOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUE OBTENGAN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN LA CATEGORÍA ÚNICA SANJOAQUINENSE MASCULINA. LOS ESTÍMULOS DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALORES NETOS DE REFERENCIA: 1.º \$250.000 / 2.º \$150.000 / 3.º \$100.000.	GBL	1	\$ 625.000	\$ 625.000
1,3	ACTIVIDAD RECREATIVA DE INTEGRACIÓN Y CLAUSURA DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS – MARATÓN BAILABLE				\$ 0
1,3,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD RECREATIVA Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA CLAUSURA DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA MARATÓN BAILABLE. PARA ESTE PROPÓSITO, LA ENTIDAD EJECUTORA GESTIONARÁ Y GARANTIZARÁ LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN DE TALLA DEPARTAMENTAL EN EL GÉNERO RANCHERO , VARIADO, CONFORMADA POR MÍNIMO SEIS (6) MÚSICOS, CON UNA DURACIÓN DE UNA HORA (1:00). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 7.750.000	\$ 7.750.000
1,4	HIDRATACIÓN				\$ 0
1,4,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE HIDRATACIÓN CONSISTENTE EN AGUA EN BOTELLA DE MÍNIMO 300 ML POR UNIDAD, A LOS PARTICIPANTES DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS EN EL FESTIVAL, EN EL LUGAR Y MOMENTO INDICADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	1504	\$ 1.100	\$ 1.654.400
1,5	ACTIVIDAD RECREATIVA CABALLITOS DE PALO PARA LA POBLACION INFANTIL				\$ 0
1,5,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL «VIEJOS OFICIOS – CABALLITOS DE PALO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE CABALLITOS E PALO ELABORADOS EN MADERA (MÍNIMO 50 CM), CON CABEZA EN TELA Y DISTINTAS APLICACIONES DECORATIVAS EN COLORES SURTIDOS, Y LISTÓN DE SUJECCIÓN PARA LOS NIÑOS, A LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD.	UND	130	\$ 13.200	\$ 1.716.000
1,5,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «CABALLITOS DE PALO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN REFRIGERIO A CADA PARTICIPANTE, COMPUESTO POR UNA BEBIDA (JUGO EN CAJA DE SABORES SURTIDOS, 200 ML) Y UNA FLAUTA DE SALCHICHA, POLLO Y QUESO DE 150 G, O EMPANADA, O PASTEL DE POLLO; PRESENTADO EN CAJA DE CARTÓN TIPO LONCHERA EN COLORES SURTIDOS, ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO, PREVIO ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	130	\$ 9.500	\$ 1.235.000
1,5,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «CABALLITOS DE PALO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN RECORDATORIO CONSISTENTE EN UN PONCHO 100% POLIÉSTER, TALLA ÚNICA JUNIOR, CON IMAGEN PROMOCIONAL DEL FESTIVAL, DEBIDAMENTE MARCADO CON LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A CADA PARTICIPANTE DE LA ACTIVIDAD. EL DISEÑO DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	130	\$ 19.500	\$ 2.535.000
1,6	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS (UN DIA)				\$ 0
1,6,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN TECHO MULTIPROPÓSITO EN ALUMINIO (8 M DE FRENTE x 5 M DE FONDO x 4 M DE ALTURA) DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, INCLUYENDO LOGÍSTICA DE MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE. LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS FINALES ESTARÁN SUJETAS AL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
1,6,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: SISTEMA LINE ARRAY DE 2.200 W (16 UNIDADES), 8 SUB DOBLES DE 2.400 W, CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES, MONITORES DE PISO, KIT DE BATERÍA COMPLETO, 20 MICRÓFONOS DE REFERENCIA PROFESIONAL (SM58/SM57) Y 5 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, CON EL CABLEADO, MULTICORE Y ACCESORIOS REQUERIDOS. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO PARA EL MANEJO DEL SISTEMA. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	UND	1	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000
1,6,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE ILUMINACIÓN DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: CONSOLA DE ILUMINACIÓN, DATASTREAM DMX, 12 MÓVILES DE 230 W, 4 BLINDERS DE 200 W Y 18 LUCES ATÓMICAS RGB, ENTRE OTROS EQUIPOS REQUERIDOS, EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	UND	1	\$ 3.250.000	\$ 3.250.000
1,6,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE VIDEO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: UNA PANTALLA LED CENTRAL DE 3,9 MM PITCH (4x2,5 M HD) Y DOS PANTALLAS LED LATERALES DE 3x2 M HD, CON SISTEMA DE ELEVACIÓN,	UND	1	\$ 3.750.000	\$ 3.750.000

	PROCESADOR DE VIDEO, PC DE CONTROL Y CÁMARA DE VIDEO HD. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.				
1,7	ACTIVIDAD RECREATIVA CARRERA DE COLORES Y CONCURSO DE MASCOTAS DISFRAZADAS				\$ 0
1,7,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ENCUENTRO RECREATIVO MEDIANTE UN RECORRIDO POR LAS PRINCIPALES CALLES DEL MUNICIPIO, CON MUESTRAS DE DANZA, MÚSICA Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS. PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, LA ENTIDAD EJECUTORA DISPONDRÁ DE: QUINIENTOS (500) PAQUETES DE POLVO DE COLORES TIPO HOLI (100 G C/U, NO TÓXICO Y BIODEGRADABLE), OCHO (8) EQUIPOS DISPENSADORES DE COLORES, CINCO (5) CAJAS DE ESPUMA, CAÑÓN DE ESPUMA POR MÍNIMO DOS (2) HORAS, ANIMACIÓN Y AMBIENTACIÓN MUSICAL DURANTE EL RECORRIDO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	GBL	1	\$ 6.365.190	\$ 6.365.190
1,7,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO DE LA MASCOTA DISFRAZADA, GARANTIZANDO UNA ADECUADA LOGÍSTICA PARA SU DESARROLLO (CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL CONCURSO) Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE ESTÍMULOS EN ESPECIE A LOS PARTICIPANTES DESTACADOS, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
2	COMPONENTE ACTIVIDADES CULTURALES				\$ 0
2,1	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESENTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DURANTE 3 (DÍAS)				\$ 0
2,1,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN TECHO MULTIPROPÓSITO EN ALUMINIO (8 M DE FRENTE x 5 M DE FONDO x 4 M DE ALTURA) DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, INCLUYENDO LOGÍSTICA DE MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE. LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS FINALES ESTARÁN SUJETAS AL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
2,1,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: SISTEMA LINE ARRAY DE 2.200 W (16 UNIDADES), 8 SUB DOBLES DE 2.400 W, CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES, MONITORES DE PISO, KIT DE BATERÍA COMPLETO, 20 MICRÓFONOS DE REFERENCIA PROFESIONAL (SM58/SM57) Y 5 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, CON EL CABLEADO, MULTICORE Y ACCESORIOS REQUERIDOS. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO PARA EL MANEJO DEL SISTEMA. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 28.500.000	\$ 28.500.000
2,1,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE ILUMINACIÓN DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: CONSOLA DE ILUMINACIÓN, DATASTREAM DMX, 12 MÓVILES DE 230 W, 4 BLINDERS DE 200 W Y 18 LUCES ATÓMICAS RGB, ENTRE OTROS EQUIPOS REQUERIDOS. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 9.750.000	\$ 9.750.000
2,1,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESCENARIOS CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE VIDEO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO, QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: UNA PANTALLA LED CENTRAL DE 3,9 MM PITCH (4x2,5 M HD) Y DOS PANTALLAS LED LATERALES DE 3x2 M HD, CON SISTEMA DE ELEVACIÓN, PROCESADOR DE VIDEO, PC DE CONTROL Y CÁMARA DE VIDEO HD. EL SERVICIO INCLUYE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO. EL LUGAR DEL EVENTO SERÁ DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 11.250.000	\$ 11.250.000
2,1,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ADECUACIÓN CULTURAL DEL FESTIVAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA ADECUACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA MUÑECA "LA RESTITUTA", FIGURA DE 4 METROS DE ALTURA CONFECCIONADA CON TELA, CAUCHO, ENCAJE, CINTAS, PINTURA, SILICONA, CABELLO Y FIQUE, ENTRE OTROS MATERIALES, LA CUAL ACTUARÁ COMO PERSONAJE CENTRAL EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEL FESTIVAL. AL TÉRMINO DEL EVENTO, EL BIEN QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN COMO PATRIMONIO CULTURAL, PREVIO ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1	\$ 700.000	\$ 700.000
2,1,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN Y DECORACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL FESTIVAL, QUE INCLUIRÁN LA DECORACIÓN DE LA MESA PRINCIPAL, LA INSTALACIÓN DE BANDERINES EN LAS CALLES ALEDAÑAS AL PARQUE PRINCIPAL Y LA DISPOSICIÓN DE DEMÁS ELEMENTOS ORNAMENTALES REQUERIDOS (GLOBOS, ARREGLOS FLORALES Y SIMILARES). EL DISEÑO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS DEBERÁN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO, Y LA ENTIDAD EJECUTORA GARANTIZARÁ QUE SU CANTIDAD Y CALIDAD GUARDE PROPORCIONALIDAD RAZONABLE CON EL VALOR DEL CONVENIO.	GBL	1	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
2,1,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE CIENTO (100) SILLAS SIN BRAZOS DE COLOR BLANCO, DISPONIBLES DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL (14, 15, 16 Y 17 DE AGOSTO), EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	DIAS	4	\$ 350.000	\$ 1.400.000
2,1,8	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE VEINTE (20) MESAS DE COLOR BLANCO, DISPONIBLES DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL (14, 15, 16 Y 17 DE AGOSTO), EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	DIAS	4	\$ 150.000	\$ 600.000
2,2	PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN VIVO				\$ 0
2,2,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE UN DISC JOCKEY (DJ) PROFESIONAL, DISPONIBLE DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL, PARA AMENIZAR Y ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS Y ELEMENTOS PROPIOS PARA SU PRESENTACIÓN, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
2,2,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES MEDIANTE LA GESTIÓN DE UN PRESENTADOR PROFESIONAL, DISPONIBLE DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIÁTICOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
2,2,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL NACIONAL DEL GÉNERO CROSSEVER-SHOW, CON UN ESPECTÁCULO DE MÍNIMO DOS (2) SALIDAS DE UNA HORA CON TREINTA MINUTOS (1:30) CADA UNA EN TARIMA, CONTANDO CON PERSONAL TÉCNICO DE SONIDO Y EFECTOS ESPECIALES. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E	GBL	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000

	INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.				
2,2,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL, CONFORMADA POR MÍNIMO NUEVE (9) INTEGRANTES EN TARIMA, INTERPRETE DE GÉNEROS TROPICAL Y/O CROSSOVER, CON UNA PRESENTACIÓN DE UNA (1) SALIDA DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30) E INCLUSIÓN DE EFECTOS ESPECIALES. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000
2,2,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TALLA NACIONAL, INTERPRETE DE GÉNEROS REGIONAL COLOMBIANA, POPULAR, RANCHERA Y NORTEÑA, CONFORMADA POR NUEVE (9) MÚSICOS EN TARIMA, CON UNA PRESENTACIÓN DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN. LA ENTIDAD EJECUTORA ASUME LA GESTIÓN ARTÍSTICA Y CONTRACTUAL CON LA AGRUPACIÓN COMO PARTE DE SU APOORTE SOCIAL AL CONVENIO, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 116.000.000	\$ 116.000.000
2,2,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO NACIONAL EN GÉNEROS DE MERENGUE, TROPICAL Y VARIADOS, CONFORMADA POR TRECE (13) MÚSICOS EN TARIMA MÁS PERSONAL TÉCNICO DE SOPORTE (INGENIERO DE SONIDO, FILMMAKER, DOS TÉCNICOS DE EFECTOS ESPECIALES Y STAFF), CON UNA DURACIÓN DE UNA HORA Y VEINTE MINUTOS (1:20). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 29.134.810	\$ 29.134.810
2,2,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TALLA NACIONAL EN EL GÉNERO VALLENATO MODERNO, CONFORMADA POR NUEVE (9) MÚSICOS PROFESIONALES (VOZ PRINCIPAL, ACORDEONERO, CAJA VALLENATA, GUACHARACA, BAJO ELÉCTRICO, GUITARRA, CONGAS, TIMBALES, CORISTA Y PERCUSIÓN MENOR), CON UNA PRESENTACIÓN DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30), INCLUYENDO PUESTA EN ESCENA CON EFECTOS ESPECIALES. EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS. LA ENTIDAD EJECUTORA ASUME LA GESTIÓN ARTÍSTICA Y CONTRACTUAL CON LA AGRUPACIÓN COMO PARTE DE SU APOORTE SOCIAL AL CONVENIO, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GBL	1	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000
2,2,8	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES MEDIANTE LA GESTIONSHOW EN VIVO AGRUPACIÓN MUSICAL RECONOCIMIENTO NACIONAL INTERPRETE DE GÉNEROS BANDA, NORTEÑO, POPULAR CON UNA APUESTA CREATIVA Y ARREGLOS MUSICALES QUE INCORPORAN OTROS GÉNEROS POPULARES. INTEGRANTES 11 ARTISTAS EN TARIMA (CANTANTES, BAJO, BATERÍA, ACORDEÓN, PERCUSIÓN) PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN TARIMA Y A VIVA VOZ DE LA AGRUPACIÓN POPULAR EN GÉNERO DE MUSICA NORTEÑA BANDA Y POPULAR, DURANTE DOS HORAS, SHOW ACOMPAÑADO DE , LANZALLAMAS, CRIO JETS Y VENTURI. ADEMÁS DE TODO EL EQUIPO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN. EL VALOR DEBE INCLUIR TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y VIÁTICOS DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS PROPIOS INSTRUMENTOS MUSICALES.	GBL	1	\$ 38.100.000	\$ 38.100.000
2,2,9	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE TALLA REGIONAL EN GÉNEROS VARIADOS (CARRANGA Y TROPICAL), CONFORMADA POR SIETE (7) INTEGRANTES, CON UNA PRESENTACIÓN EN TARIMA DE UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (1:30). EL VALOR INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, VIÁTICOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIOS, CONFORME AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1	\$ 3.750.000	\$ 3.750.000
2,3	ACTIVIDADES EN PRO DE PRESERVAR LA CULTURA DEL PUEBLO, A TRAVÉS DE SUS TRADICIONES				\$ 0
2,3,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «VELADA CULTURAL DE MI PUEBLO ENTRE VENTANAS Y TRADICIONES» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN REFRIGERIO A CADA PARTICIPANTE, COMPUESTO POR UNA BEBIDA (JUGO EN CAJA DE SABORES SURTIDOS, 200 ML) Y UNA FLAUTA DE SALCHICHA, POLLO Y QUESO DE 150 G, O EMPANADA, O PASTEL DE POLLO; ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UND	130	\$ 9.500	\$ 1.235.000
2,3,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE VIEJOS OFICIOS «MEJOR ARRIERO», GARANTIZANDO LOS ELEMENTOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO Y REALIZANDO LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL PRIMER PUESTO. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$400.000.	GBL	1	\$ 500.000	\$ 500.000
2,3,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE VIEJOS OFICIOS «MEJOR BULTEADOR DE FIQUE», GARANTIZANDO LOS ELEMENTOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO Y REALIZANDO LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL PRIMER PUESTO. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$400.000.	GBL	1	\$ 500.000	\$ 500.000
2,3,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN RECORDATORIO CONSISTENTE EN UN PONCHO 100% POLIÉSTER (1,40 × 0,80 M), CON IMAGEN PROMOCIONAL DEL FESTIVAL, DEBIDAMENTE MARCADO CON LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A LOS ASISTENTES A LOS DIFERENTES EVENTOS DEL FESTIVAL AGROEMPRESARIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO. EL DISEÑO DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	1000	\$ 22.300	\$ 22.300.000
2,4	ACTIVIDAD CULTURAL DE RESCATE DE TRADICIONES E IDENTIDAD LOCAL				\$ 0
2,4,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y TRADICIONAL DEL REINADO DE SAN JOAQUÍN 2026, ORIENTADA A PROMOVER LA IDENTIDAD, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO; Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN INCENTIVO A CADA UNA DE LAS CINCO (5) REPRESENTANTES CULTURALES PARTICIPANTES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE VESTUARIO, MAQUILLAJE Y ACCESORIOS REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES EVENTOS DE REPRESENTACIÓN CULTURAL. EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR NETO DEL INCENTIVO POR REPRESENTANTE CULTURAL: \$750.000.	UND	5	\$ 937.500	\$ 4.687.500
2,5	ACTIVIDAD CULTURAL FESTIVAL DE BANDAS				\$ 0

2,5,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL QUE REALICE PRESENTACIÓN DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$2.000.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
2,5,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE MOGOTES QUE REALICE PRESENACION DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$1.200.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
2,5,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE ONZAGA QUE REALICE PRESENTACIÓN DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$1.200.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
2,5,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO DE PARTICIPACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE BANDA MARCIAL PROVENIENTE DEL MUNICIPIO DE SOCORRO QUE REALICE PRESENTACIÓN DE DESFILE Y COREOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$2.500.000. NOTA: LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTE ÍTEM TIENEN COMO FUENTE EL APOORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.	GBL	1	\$ 3.125.000	\$ 3.125.000
2,5,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS EN ACRILICO DE 5 MM CON GRABADO Y APLIQUES EN DORADO, PLATEADO Y BRONCE, A CADA UNA DE LAS CINCO (5) AGRUPACIONES PARTICIPANTES (SOCORRO, SAN JOAQUÍN, MOGOTES, ONZAGA Y SAN GIL). EL DISEÑO DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	5	\$ 150.000	\$ 750.000
2,5,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN REFRIGERIO A LOS PARTICIPANTES, COMPUESTO POR UNA BEBIDA (JUGO EN CAJA DE SABORES SURTIDOS, 200 ML) Y UNA FLAUTA DE SALCHICHA, POLLO Y QUESO DE 150 G, O EMPANADA, O PASTEL DE POLLO; ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO, PREVIO ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	UND	300	\$ 9.500	\$ 2.850.000
2,5,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE HIDRATACIÓN CONSISTENTE EN AGUA EN BOTELLA DE MÍNIMO 300 ML POR UNIDAD, A LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD CULTURAL «FESTIVAL DE BANDAS Y DANZAS».	UND	1000	\$ 1.100	\$ 1.100.000
2,6	MUESTRA CULTURAL Y ARTÍSTICA DESFILE DE CARROZAS				\$ 0
2,6,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMPONENTE MUESTRA CULTURAL DESFILE DE CARROZAS PARA LO CUAL DEBERA ENTREGAR UN INCENTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CARROZAS, A CADA UNA DE LAS CINCO (5) AGRUPACIONES PARTICIPANTES, CON EL FIN DE INCENTIVAR Y PROMOVER LAS EXPRESIONES CULTURALES AUTÓCTONAS. VALOR NETO DEL INCENTIVO POR GRUPO: \$2.200.000.	GBL	5	\$ 2.750.000	\$ 13.750.000
2,6,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMPONENTE MUESTRA CULTURAL DESFILE DE CARROZAS ENTREGA PARA LO CUAL DEBERA ENTREGAR UN ESTÍMULO A CADA UNA DE LAS CINCO (5) CARROZAS PARTICIPANTES, EN RECONOCIMIENTO A SU PARTICIPACIÓN Y APOORTE CULTURAL, EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR NETO DEL ESTÍMULO POR CARROZA: \$2.200.000. EL SUPERVISOR DEL CONVENIO DEBERÁ IMPARTIR EL VISTO BUENO PREVIO.	GBL	5	\$ 2.750.000	\$ 13.750.000
2,7	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO Y PAGO DE DERECHOS AUTOR				\$ 0
2,7,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA CUMPLIRÁ CON EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS MUSICALES EJECUTADAS EN EL FESTIVAL Y A LOS DERECHOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE MÚSICA FONOGRAFADA (ARTISTAS, INTERPRETES, EJECUTANTES Y PRODUCTORES), PARA CADA UNO DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS, ANTE LAS ENTIDADES DE GESTIÓN COLECTIVA COMPETENTES (SAYCO Y/O ACINPRO), SOPORTANDO EL PAGO CON LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS O FACTURAS NOMINADAS, LOS CUALES SE ADJUNTARÁN AL INFORME DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	GBL	1	\$ 7.700.000	\$ 7.700.000
2,7,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA DISPONDRÁ DE MÍNIMO CINCO (5) PERSONAS DE APOYO LOGÍSTICO A TIEMPO COMPLETO DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DEL FESTIVAL, QUIENES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y SERÁN RESPONSABLES DE LA ASISTENCIA EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	GBL	1	\$ 6.240.000	\$ 6.240.000
2,7,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA DISPONDRÁ DE UN COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO CON FORMACIÓN PROFESIONAL ACREDITADA, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL, Y DEBERÁ MANTENER COMUNICACIÓN DIRECTA Y PERMANENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.	GBL	1	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000
3	PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO AGROEMPRESARIAL				\$ 0
3,1,1	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «VALLE DE EMPRENDEDORES» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO A CADA UNO DE LOS DIEZ (10) PARTICIPANTES SELECCIONADOS, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR LA LABOR DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO. VALOR NETO DEL ESTÍMULO POR PARTICIPANTE: \$100.000.	UND	10	\$ 125.000	\$ 1.250.000
3,1,2	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA MUESTRA DE PLATOS TÍPICOS Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO A CADA UNO DE LOS CINCO (5) PARTICIPANTES SELECCIONADOS, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR LOS SABERES TRADICIONALES DE LA COCINA LOCAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO POR PARTICIPANTE: \$100.000.	UND	5	\$ 125.000	\$ 625.000
3,1,3	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD «DISTINCIONES AL MÉRITO PECUARIO» MEDIANTE LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE UN SISTEMA DE SONIDO BÁSICO DURANTE UN (1) DÍA, COMPUESTO POR MICROFONERÍA Y BASES, AMPLIFICADOR, DOS (2) PARLANTES, UN (1) BAJO DOBLE, MICRÓFONO INALÁMBRICO Y CABLEADO REQUERIDO, CON PERSONAL DE APOYO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS.	GBL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
3,1,4	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO «MEJOR TORO PADROTE» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL MEJOR LUGAR, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR EL SECTOR PECUARIO Y EL COMPROMISO CON LA CRIANZA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$350.000.	GBL	1	\$ 437.500	\$ 437.500

3,1,5	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO «MEJOR LOTE GANADERO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO AL GANADOR DEL PRIMER LUGAR, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR EL SECTOR PECUARIO Y EL COMPROMISO CON LA CRIANZA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$350.000.	GBL	1	\$ 437.500	\$ 437.500
3,1,6	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONCURSO «VACA LECHERA» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO EAL GANADOR DEL PRIMER LUGAR, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER Y EXALTAR EL SECTOR PECUARIO Y EL COMPROMISO CON LA CRIANZA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL. VALOR NETO DEL ESTÍMULO: \$350.000.	GBL	1	\$ 437.500	\$ 437.500
3,1,7	EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA ENTIDAD EJECUTORA APOYARÁ LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL EVENTO DE «MÉRITO PECUARIO» Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE UN DETALLE A CADA UNO DE LOS VEINTICINCO (25) PARTICIPANTES DESTACADOS, COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO. EL DETALLE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO PREVIO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL VALOR TOTAL ESTARÁ SUJETO A LOS DESCUENTOS APLICABLES SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EJECUTORA. VALOR NETO COMERCIAL DEL DETALLE POR PARTICIPANTE: \$224.000.	GBL	25	\$ 280.000	\$ 7.000.000
					\$ 510.032.500
B	APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO				
1	COMO PARTE DEL APOORTE PROPIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ESTA EJECUTARÁ UN AMANECER MUSICAL ORIENTADO A QUE LOS VISITANTES DEL MUNICIPIO CONOZCAN LAS CUALIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES LOCALES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA BANDA DEL GÉNERO PAPAYERO CONFORMADA POR MÍNIMO CUATRO (4) INTEGRANTES. LA ESAL ASUME LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD CON RECURSOS PROPIOS COMO EXPRESIÓN DE SU APOORTE AL CONVENIO.	GBL	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
2	COMO PARTE DEL APOORTE PROPIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ESTA REALIZARÁ LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE: (I) UN VIDEO PROMOCIONAL DE MÍNIMO UN (1) MINUTO PARA DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES; (II) UN VIDEO RESUMEN DEL EVENTO FIERAL CON HILO CONDUCTOR, GUIÓN, LOCUCIÓN Y ENTREVISTAS A ASISTENTES Y PARTICIPANTES; (III) TRANSMISIONES EN VIVO PARA REDES SOCIALES Y PUBLICACIÓN DE HISTORIAS EN FACEBOOK E INSTAGRAM; Y (IV) REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL. LA ESAL ASUME LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD CON RECURSOS PROPIOS COMO EXPRESIÓN DE SU APOORTE AL CONVENIO.	GBL	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
3	COMO PARTE DEL APOORTE PROPIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ESTA BRINDARÁ APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LA MUESTRA AGROEMPRESARIAL, ORIENTADA A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES, EMPRENDEDORES Y ACTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS, ANIMALES (GANADO) Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EL APOYO COMPRENDE LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO DE EXHIBICIÓN, ÁREAS DE INGRESO Y CIRCULACIÓN, ESTRUCTURAS DE DELIMITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO. EL DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO DEBERÁN SER COORDINADOS Y APROBADOS PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO. LA ESAL ASUME LA GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD CON RECURSOS PROPIOS COMO EXPRESIÓN DE SU APOORTE AL CONVENIO.	GBL	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
	SUBTOTAL				\$ 11.000.000
	VALOR TOTAL				\$ 521.032.500

15. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Municipio de San Joaquín, Santander, girará los recursos públicos aportados objeto del presente convenio de asociación a la entidad sin ánimo de lucro, bajo las siguientes condiciones:

- a. **Primer de Giro:** Del cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del municipio, una vez se cumplan los siguientes requisitos:
- ✓ Aprobación de las garantías (si se requieren).

✓ Suscripción del acta de inicio.

✓ Factura electrónica.
- b. **Segundo y último giro:** Se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:
- ✓ Informe de ejecución de las actividades y financiera de la ESAL.

✓ Informe de supervisión.

✓ Certificación de cumplimiento en aportes de seguridad social del personal.

✓ Factura electrónica.

✓ Acta de terminación del convenio suscrita por ambas partes.

✓ Cualquier otro documento exigido por la supervisión para evidenciar el cumplimiento integral de las actividades.

Los pagos se tramitarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y conforme de los documentos requeridos en la Secretaría de Hacienda Municipal, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de PAC (Programa Anual de Caja).

16. DETERMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 06230002 de 23 de junio de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Joaquín, Santander.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de San Joaquín, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los convenios o convenios estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada convenio en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior se anexa al presente estudio previo el documento realizado por la oficina gestora con la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles para el convenio.

18. GARANTÍA.

La Administración Municipal teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la participación de las partes, el valor y forma de pago, el cual es una unión de esfuerzos institucionales, el análisis de riesgos para el convenio, y la forma de pago, requerirá las siguientes garantías:

18.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las siguientes clases: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Joaquín, Santander, identificado con NIT 890208676-2 y contratista
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal

	prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

18.2. Garantía del convenio

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de San Joaquín, Santander, dentro de un (1) día hábil a partir de la suscripción del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de San Joaquín, Santander, identificado con NIT 890208676-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El término de duración del convenio y cuatro (04)	20% del valor del

Característica	Condición		
		meses más.	convenio
	Correcto buen manejo y correcta inversión del anticipo del valor del aporte entregado por el Municipio	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	100% del valor del anticipo
Tomador	☐ La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ☐ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ☐ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	☐ Número y año del convenio ☐ Objeto del convenio ☐ Firma del representante legal del contratista ☐ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Joaquín, Santander, identificado con NIT 890208676-2 y contratista
Beneficiarios	Terceros afectados, San Joaquín, Santander, identificado con NIT 890208676-2 y el conveniente.
Tomador	☐ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ☐ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ☐ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1 . Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante

	1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	☐ Número y año del contrato ☐ Objeto del contrato ☐ Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

19. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA ESTIMADA	LUGAR
Publicación de la invitación y documentos del proceso	24 de junio de 2026	SECOP II — www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones a la invitación	Hasta 25 de junio de 2026, hasta las 6 pm	SECOP II
Respuesta a observaciones	Hasta el 26 de junio de 2026	SECOP II
Plazo para expedir adendas	Hasta el 26 de junio de 2026, hasta las 7 pm	
Plazo para presentar ofertas	Hasta el 30 de junio de 2026, hasta las 8:00 am	SECOP II
Apertura de sobres	30 de junio de 2026, hasta las 8:10 am	SECOP II
Evaluación de las ofertas	01 de julio de 2026	SECOP II — San Joaquín, Palacio Municipal
Publicación de evaluación y observaciones	Hasta el 01 de julio de 2026	SECOP II
Subsanabilidad de requisitos habilitantes	Hasta el 02 de julio de 2026	SECOP II
Adjudicación del convenio	03 de julio de 2026	SECOP II
Suscripción del convenio	03 de julio de 2026	SECOP II — Alcaldía Municipal
Expedición del registro presupuestal	Mismo día de la suscripción	Secretaría de Hacienda Municipal
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes	SECOP II
Suscripción del acta de inicio	Inmediatamente a la aprobación de garantías	Alcaldía Municipal

Ejecución del programa	Del 14 al 17 de agosto de 2026 (o fecha del segundo trimestre)	Municipio de San Joaquín, Santander
------------------------	--	-------------------------------------

20. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Joaquín invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

21. CONSULTA, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Portal de contratación	Secop II
Los interesados podrán presentar observaciones a la convocatoria hasta la fecha establecida en el cronograma de esta, a través de la plataforma del SECOP II página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii El único medio de comunicación para el desarrollo del proceso será la plataforma mencionada. La información solicitada o los documentos que sean radicados o enviados por cualquier otro medio no serán tenidos en cuenta. Les corresponderá a los interesados el consultar de manera permanente dicha plataforma.	
MODIFICACIONES Y ACLARACIONES	Como resultado de las observaciones que se reciban a la convocatoria o de oficio, LA ALCALDÍA, si hubiere lugar a ello, expedirá las modificaciones a la misma y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del presente proceso.
ENTREGA DE OFERTAS	Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán remitir sus ofertas, a través de la plataforma SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/ Todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta deben ser asumidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro. La alcaldía municipal, en ningún caso, será responsable de los mismos.
CIERRE DEL PROCESO	El proceso se cerrará en la fecha y hora establecidas para tal fin en el cronograma de la convocatoria, mediante el mecanismo con que cuenta la plataforma SECOP II. En ningún caso se recibirán propuestas en físico en las dependencias de la entidad, ni por correo electrónico y de radicarse, dichos ofrecimientos serán rechazados. En el evento en que la plataforma no esté disponible, se aplicarán las instrucciones señaladas en el numeral 1 de la guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II emitida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo secretariadegobierno@sanjoaquin-santander.gov.co

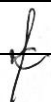
22. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el presente estudio previo queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, de conformidad al artículo 6 de la Ley 1551 del 2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 092 de 2017, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración municipal, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual.

Que, con relación a la naturaleza del acuerdo a celebrarse, es preciso señalar que el mismo se configura como un Convenio Interinstitucional de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Veintitrés (23) de junio de 2026


MELISA DEL PILAR CUEVAS ARDILA
Secretaria de Gobierno Municipal

	Funcionario / Contratista	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Melisa del Pilar Cuevas Ardila	Secretaria general y de gobierno	
REVISÓ:	Camila Andrea Silva Espitia	Asesora Juridica Externa EMCOPROSAN CTA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o Presupuestales (Según Corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario público que expide el documento.			